

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

**TRATA DE MUJERES CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN
GUATEMALA Y LA RESPUESTA DEL ESTADO AL PROTOCOLO PARA
PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, PERÍODO
2012-2014**

Tesis

Presentada al Consejo Directivo

de la

Escuela de Ciencia Política

de la

Universidad San Carlos de Guatemala

por

LIGIA MARÍA RAMÍREZ ALFARO

al Conferírsele

el Grado Académico de

LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES

y el título profesional de

INTERNACIONALISTA

Guatemala, agosto de 2016

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

RECTOR MAGNÍFICO

Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo

SECRETARIO GENERAL

Dr. Carlos Enrique Camey Rodas

CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

DIRECTOR: Dr. Marcio Palacios Aragón
VOCAL I: Lic. Henry Dennys Mira Sandoval
VOCAL II: Licda. Carmen Olivia Álvarez Bobadilla
VOCAL III: Licda. Ana Margarita Castillo Chacón
VOCAL IV: Br. María Fernanda Santizo Carvajal
VOCAL V: Br. José Pablo Menchú Jiménez
SECRETARIO: Lic. Marvin Norberto Morán Corzo

**TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN GENERAL DE EJERCICIO
PROFESIONAL SUPERVISADO**

EXAMINADOR: Dr. Jorge Alberto Ruano Estrada
EXAMINADOR: Lic. Rubén Corado Cartagena
EXAMINADOR: Lic. Rodolfo Torres Martínez

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN PÚBLICO DE TESIS

DIRECTOR: Dr. Marcio Palacios Aragón
SECRETARIO: Lic. Marvin Norberto Morán Corzo
EXAMINADOR: Lic. Rubén Corado Cartagena
EXAMINADOR: Licda. Emilia Cosiguá Sicajau
COORDINADORA: Licda. Ingrid Adriana Elizabeth Rivera Barillas

Nota: únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis (Artículo 74 del Reglamento de Evaluación y Promoción de estudiantes de la escuela de Ciencia Política)

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, nueve de agosto de dos mil dieciséis.-----

Con vista en los dictámenes que anteceden y luego de verificar la autenticidad de la certificación de Examen de Suficiencia y/o cursos aprobados por la Escuela de Ciencias Lingüísticas, se autoriza la impresión de la Tesis titulada: **“TRATA DE MUJERES CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN GUATEMALA Y LA RESPUESTA DEL ESTADO AL PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, PERÍODO 2012-2014”** presentada por el (la) **LIGIA MARÍA RAMÍREZ ALFARO** Carnet No. 201022723.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política

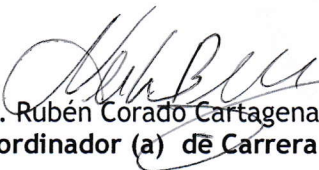


Se envía el expediente
c.c.: Archivo
10/javt

ACTA DE DEFENSA DE TESIS

En la ciudad de Guatemala, el día nueve de agosto de dos mil dieciséis, se efectuó el proceso de verificar la incorporación de observaciones hechas por el Tribunal Examinador, conformado por: Licda. Ingrid Adriana Elizabeth Rivera Barillas, Licda. Emilia Cosigú Sica jau y Lic. Rubén Corado Cartagena, Coordinador (a) de la Carrera de Relaciones Internacionales, el trabajo de tesis: **“TRATA DE MUJERES CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN GUATEMALA Y LA RESPUESTA DEL ESTADO AL PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, PERÍODO 2012-2014”**. Presentado por el (la) estudiante **LIGIA MARÍA RAMÍREZ ALFARO** Carnet No. **201022723**, razón por la que se da por **APROBADO** para que continúe con su trámite.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Lic. Rubén Corado Cartagena
Coordinador (a) de Carrera




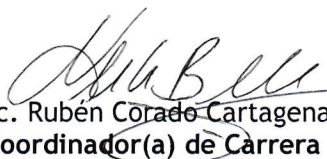
c.c.: Archivo
9/ javt

ACTA DE DEFENSA DE TESIS

En la ciudad de Guatemala, el día veintiuno de julio de dos mil dieciséis se realizó la defensa de tesis presentada por el (la) estudiante **LIGIA MARÍA RAMÍREZ ALFARO** Carnet No. **201022723**, para optar al grado de Licenciado (a) en **RELACIONES INTERNACIONALES** titulada: **“TRATA DE MUJERES CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN GUATEMALA Y LA RESPUESTA DEL ESTADO AL PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, PERÍODO 2012-2014”** ante el Tribunal Examinador integrado por: Licda. Ingrid Adriana Elizabeth Rivera Barillas, Licda. Emilia Cosiguá Sicajau y Lic. Rubén Corado Cartagena, Coordinador (a) de la Carrera de Relaciones Internacionales. Los infrascritos miembros del Tribunal Examinador desarrollaron dicha evaluación y consideraron que para su aprobación deben incorporarse algunas correcciones a la misma.


Licda. Ingrid Adriana Elizabeth Rivera Barillas
Examinadora


Licda. Emilia Cosiguá Sicajau
Examinadora


Lic. Rubén Corado Cartagena
Coordinador(a) de Carrera

c.c.: Archivo
8b /jvt



ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala doce de julio de dos mil dieciséis.-----

ASUNTO: El (la) estudiante, **LIGIA MARÍA RAMÍREZ ALFARO** Carnet No. **201022723** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (la) Lic. Luis Fernando de León Laparra en su calidad de Asesor (a), pase al Coordinador (a) de la Carrera de Relaciones Internacionales para que proceda a conformar el Tribunal Examinador que escuchará y evaluará la defensa de tesis, según Artículo Setenta (70) del Normativo de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Escuela de Ciencia Política.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
7/javt

Luis Fernando de León Laparra
Licenciado en Relaciones Internacionales
Colegiado 1,160

Guatemala, 12 de julio de 2016

Doctor
Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala.

Estimado señor Director:

Con atento saludo me dirijo a usted para informarle que he procedido a asesorar y revisar el trabajo de tesis presentado por la estudiante **LIGIA MARÍA RAMÍREZ ALFARO**, con carne No. **201022723**, titulado "**TRATA DE MUJERES CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN GUATEMALA Y LA RESPUESTA DEL ESTADO AL PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, PERÍODO 2010-2014**", el cual presenta como requisito académico previo a obtener el título de Internacionalista, en el grado de licenciada.

Por lo anterior, me permito manifestarle que los planteamientos desarrollados son un aporte importante al estudio de la problemática mencionada desde la perspectiva de las Relaciones Internacionales.

Por tal virtud me es grato informarle que la investigación presentada por el estudiante **LIGIA MARÍA RAMÍREZ ALFARO**, tiene las cualidades y requisitos necesarios de un trabajo de tesis, por lo tanto la recomiendo apta para ser presentada al Honorable Tribunal Examinador.

Sin otro particular, me suscribo aprovechando la presente para manifestarle mis más altas muestras de consideración y respeto.



Licenciado Luis Fernando de León Laparra
Asesor

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, veintiocho de abril de dos mil dieciséis

ASUNTO: El (la) estudiante **LIGIA MARÍA RAMÍREZ ALFARO**
Carnet No. **201022723** continúa trámite para la
realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (de la) Coordinador (a) de Carrera correspondiente, pase al Asesor (a) de Tesis, Lic. Luis Fernando de León Laparra que brinde la asesoría correspondiente y emita dictamen.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
6/javt

Guatemala,
27 de abril de 2016

Doctor
Marcio Palacios Aragón
Director
Escuela de Ciencia Política
Presente

Respetable Doctor Palacios:

Me permito informarle que para desarrollar la tesis titulada **Me permito informarle que tuve a la vista el diseño de tesis titulado: “TRATA DE MUJERES CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN GUATEMALA Y LA RESPUESTA DEL ESTADO AL PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, PERÍODO 2012-2014”** Presentado por el (la) estudiante **LIGIA MARÍA RAMÍREZ ALFARO** Carnet No. **201022723** puede autorizarse como Asesor al (la) Lic. Luis Fernando de León Laparra.

Cordialmente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Licda. Ingrid Adriana Rivera Barillas
Coordinador (a) de Carrera



Se envía expediente
c.c.: Archivo
5/jvt

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, veintisiete de abril de dos mil dieciséis -----

ASUNTO: El (la) estudiante **LIGIA MARÍA RAMÍREZ ALFARO**
Carnet No. **201022723** continúa trámite para la
realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (de la) Coordinador (a) del Área de Metodología, pase al (la) Coordinador (a) de Carrera correspondiente, para que emita visto bueno sobre la propuesta de Asesor.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
4/ javt

Guatemala,
25 de abril de 2016


Doctor
Marcio Palacios Aragón
Director
Escuela de Ciencia Política
Presente

Respetable Doctor Palacios:

Me permito informarle que tuve a la vista el diseño de tesis titulado: **“TRATA DE MUJERES CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN GUATEMALA Y LA RESPUESTA DEL ESTADO AL PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, PERÍODO 2012-2014”** Presentado por el (la) estudiante **LIGIA MARÍA RAMÍREZ ALFARO** Carnet No. **201022723**, quien realizó las correcciones solicitadas y por lo tanto, mi dictamen es favorable para que se apruebe dicho diseño y se proceda a realizar la investigación.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Lic. Rubén Corado Cartagena
Coordinador del Área de Metodología



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
3/javt

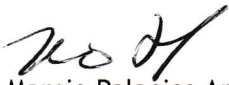
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, veinticinco de abril de dos mil dieciséis.-----

ASUNTO: El (la) estudiante **LIGIA MARÍA RAMÍREZ ALFARO** Carnet No. **201022723** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose aceptado el tema de tesis propuesto, por parte del (de la) Coordinador (a) de Carrera pase al (a la) Coordinador (a) del Área de Metodología, para que se sirva emitir dictamen correspondiente sobre el diseño de tesis.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía expediente
c.c.: Archivo
2/javt

Guatemala,
25 de abril de 2016


Doctor
Marcio Palacios Aragón
Director
Escuela de Ciencia Política
Presente

Respetable Doctor Palacios:

Me permito informarle que el tema de tesis: **“TRATA DE MUJERES CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN GUATEMALA Y LA RESPUESTA DEL ESTADO AL PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, PERÍODO 2012-2014”** Presentado por el (la) estudiante **LIGIA MARÍA RAMÍREZ ALFARO** Carnet No. **201022723** puede autorizarse, dado que el mismo cumple con las exigencias mínimas de los contenidos de la carrera.

Cordialmente,

“ID Y ENSEÑAN A TODOS”


Licda. Ingrid Adriana Rivera Barillas
Coordinador (a) de Carrera



c.c.: Archivo
1/javt

AGRADECIMIENTOS

A Dios y la Virgen María por ser fuente de bendiciones para mi vida y por cada lección que me han dado a lo largo de los años que han servido para formar la persona que soy ahora.

A MI TRÉBOL DE LA BUENA SUERTE por ser mis pilares, los motores de vida que me inspiran a soñar pero que como anclas no dejan que mis pies se despeguen del suelo y pierda el rumbo. Los cuatro seres de quienes he podido tener los mejores ejemplos de valentía, amor incondicional y perseverancia. Gracias por enseñarme con el ejemplo que puedo lograr lo que desee pero siempre se debe hacer con pasión. No he podido aprender de mejores personas lo que la palabra –apoyo- significa, gracias por siempre aceptar las ideas que tengo, por motivarme a que alcance lo que me propongo, pero sobre todo, gracias por nunca juzgarme, siempre respetar mis decisiones y guiarme en el camino que elijo seguir.

A mi abuelito, tías y tíos por alegrarse de mis logros y por estar siempre conmigo en los momentos complicados; por enseñarme que la familia es primero y por el cariño sincero que me han demostrado toda mi vida.

A mis primas por darle un toque bonito a mi vida desde que llegaron, por permitirme ser una hermana para ustedes y una cómplice de vida.

A mis amigos por ser un constante apoyo y ser una máquina de momentos vividos que se han convertido en los mejores recuerdos. Gracias por nutrir mi vida y mi persona con un poco de la esencia de cada uno que a través de sus buenos deseos y su energía positiva me hacen crecer como ser humano.

A la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Escuela de Ciencia Política por los conocimientos adquiridos a lo largo de los años y por la oportunidad de formarme como profesional en esta casa de estudios.

INDICE

INTRODUCCION	i
CAPÍTULO I	
ABORDAJE TEORÍCO-METODOLÓGICO	
1.1 Justificación	1
1.2 Planteamiento del Problema	2
1.3 Marco Teórico	5
1.4 Preguntas Generadoras	9
1.5 Objetivos	12
1.6 Metodología	13
CAPÍTULO II	17
TRÁFICO, TRATA Y EXPLOTACIÓN DE PERSONAS: UN ACERCAMIENTO CONCEPTUAL A ESTOS FENÓMENOS CRIMINALES	17
2.1 Marco Conceptual	17
2.2 Características de la Trata de Personas	20
2.3 Modalidades de la Explotación Sexual	26
2.4 Características de las Víctimas	27
2.5 Características del Delito ¿Cómo funciona?	28
2.6 ¿Quiénes se benefician del Delito?	30
CAPÍTULO III	31
ESTRUCTURA JURÍDICA E INSTITUCIONAL PARA ABORDAR EL TEMA DE TRATA Y EXPLOTACIÓN SEXUAL.	31
3.1 Marco Jurídico Internacional	31
3.1.1 Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas la esclavitud.	32
3.1.2 Convención sobre los Derechos del Niño	32
3.1.3 Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	33
3.1.4 Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	33
3.1.5 Convenio número 29 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre el trabajo forzoso	34
3.1.6 Convenio número 97 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre los trabajadores migrantes	34
3.1.7 Convenio número 105 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la abolición del trabajo forzoso	35
3.1.8 Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre pueblos indígenas y tribales	35

3.1.9	Convenio número 182 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre las peores formas de trabajo infantil	36
3.1.10	Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	37
3.1.11	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo	37
3.1.12	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer	38
3.2	Marco Jurídico Nacional	39
3.2.1	Constitución Política de la República de Guatemala	39
3.2.2	Código Penal	40
3.2.3	Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia	41
3.2.4	Ley contra la delincuencia organizada	42
3.2.5	Ley contra el feminicidio y otras formas de violencia contra la mujer	42
3.2.6	Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas	42
3.3	Institucionalidad en el tema de Trata de Personas	43
3.3.1	Internacional	43
3.3.2	Nacional	47
	CAPÍTULO IV	49
	ANÁLISIS DE LAS ACCIONES DEL ESTADO DE GUATEMALA: ARTÍCULO NO. 9 PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS DEL PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS	49
4.1	Contexto Históricos del Protocolo	49
4.2	Estado actual de la Trata de Personas en Guatemala	51
4.3	Acciones del Estado	56
4.3.1	Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación Trata de personas –SVET-	56
4.3.2	Ministerio Público –MP-	57
4.3.3	Procuraduría de los Derechos Humanos –PDH-	59
4.3.4	Secretaría Presidencial de la Mujer –SEPREM-	62
4.4	Artículo No. 9 del Protocolo de Palermo	64
	Artículo 9.- Prevención de la trata de personas	64
4.4.1	Acciones del Estado de Guatemala en la prevención de la trata de personas	66
4.5	Aplicación Teórica de las Relaciones Internacionales en el tema de trata	69
	CONCLUSIONES	75
	BIBLIOGRAFÍA	77
	ANEXO	81

Introducción

La investigación que a continuación se presenta tiene como objetivo dar a conocer el fenómeno de la trata de personas, especialmente de mujeres que son comercializadas para explotación sexual, las acciones que el Estado de Guatemala ha tomado para la prevención de este delito como cumplimiento al artículo No. 9 del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas.

Una de las grandes preocupaciones globales de la actualidad lo constituye la trata de personas que afecta a millones de seres humanos en todo el mundo y es una actividad articulada con otras expresiones del crimen transnacional organizado. Según la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNDOC, por sus siglas en inglés), el auge de ciertas formas de la trata está relacionado, por lo menos en la región Centroamericana, con los intensos flujos migratorios sur-norte. Guatemala por su ubicación geográfica, es transitada crecientemente por migrantes del istmo centroamericano que se dirigen hacia Estados Unidos, siendo país de tránsito y origen.

El delito de trata de personas ha sido durante años un tema trascendental para la Comunidad Internacional, especialmente por lo grave de las violaciones de Derechos Humanos; las víctimas de trata de personas al ser capturadas por la red criminal sufren una serie de vejámenes, que incluyen entre otros, engaños, violencia física, violencia psicológica, retención de documentos de identificación personal, lesiones, violencia sexual, dependencia con victimario, así como la adicción forzada a drogas y alcohol en algunos casos. Muchos de estos delitos no se denuncian por miedo a represalias, por el desconocimiento de la ley y/o tolerancia social hacia determinadas prácticas.

Por lo anterior, Guatemala ha ratificado una serie de Convenios Internacionales, en el contexto de lo que establece la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El proceso de investigación se ha dividido en cuatro capítulos. En el primer capítulo se encuentra el abordaje teórico metodológico utilizado como guía para realizar la investigación, siendo seis aspectos abordados en este espacio. En el primer capítulo se narra la justificación por la que se hace este estudio, el problema planteado, el marco teórico con

el cual se aborda el problema, cinco preguntas generadoras que son el punto de partida para la construcción de la investigación las cuales fueron respondidas a lo largo de la misma, también se encuentra el objetivo general y específicos del estudio y por último, en el punto seis se describe la metodología utilizada para desarrollar esta tesis

En el capítulo segundo se aborda el marco conceptual de trata y tráfico de personas así como también la diferencias que hay entre estos dos delitos, la explotación sexual desde diferentes opiniones, características de explotación sexual, de trata de personas y de las víctimas de este último; y para finalizar el capítulo se describe, a opinión del señor Alejandro Martí, las personas que se benefician del delito de trata de personas.

En el tercer capítulo se menciona la estructura jurídica y la institucionalidad tanto nacional como internacional para abordar el tema de trata de personas y explotación sexual; siendo el cuarto capítulo el espacio en el que se hace el análisis de las acciones que el Estado de Guatemala ha tomado para dar cumplimiento al Protocolo Para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, en especial el Artículo No.9. Para este último capítulo fue necesaria la colaboración de cuatro instituciones estatales, las cuales fueron la Procuraduría de Derechos Humanos, Ministerio Público, Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas y por último la Secretaría Presidencial de la Mujer; también se describe el contexto histórico del Protocolo de Palermo y el estado actual de la Trata de Personas en Guatemala. Se concluye el capítulo con la aplicación de la Teoría Idealista de las Relaciones Internacionales al tema de Trata de Personas y la situación en la que Guatemala se ha visto inmersa a lo largo de los años.

Y para finalizar se señalan las conclusiones que se obtuvieron de la realización de esta investigación.

CAPÍTULO I

Abordaje Teórico-Metodológico

1.1 Justificación

En la actualidad la trata de personas es una de las principales fuentes de ingresos de la criminalidad organizada a nivel mundial, junto al tráfico de drogas y la venta ilegal de armas. Dichas actividades ilícitas, comúnmente, se complementan entre sí, siendo las víctimas, en muchos de los casos, personas de calidad de vida y de educación mínimas. La pobreza y el desempleo que desde siempre ha afectado al país colocan a las víctimas en una posición de vulnerabilidad, corriendo el riesgo de ser capturadas en la red de la trata bajo engaños y promesas falsas de ofertas de trabajo que les brinde un mejoramiento en su situación socioeconómica; aunque también existe otro perfil de víctima altamente vulnerable, este es el caso de jóvenes que abusan de la tecnología y redes sociales dándole a estas un uso no adecuado.

La trata de mujeres con fines de explotación sexual es un fenómeno que se encuentra presente en todo el mundo, esta es la razón por la que miles de personas alrededor del globo terráqueo son explotadas anualmente, motivo que explica porqué este tipo de delincuencia puede generar ganancias monetarias tan importantes, pudiendo haber superado al negocio ilegal de armas.

Este es un fenómeno que cada día afecta a millones de personas alrededor del mundo, es por ello que tanto a nivel nacional como internacional la mayoría de Estados cuentan con un marco jurídico en pro de la protección y defensa de los Derechos Humanos, dicho marco jurídico es apoyado en tratados, convenios, reglamentos y protocolos que tienen como fin primordial la prevención y erradicación de la problemática de trata de personas.

Guatemala es un país de origen, tránsito y destino de hombres, mujeres y niños sometidos a la trata con fines de explotación sexual

Por dicho motivo el Estado de Guatemala no es la excepción en tener dentro de su sistema jurídico leyes e instrumentos internacionales relacionados con el tema de trata de personas.

El Protocolo Para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, es el complemento a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, del cual Guatemala es Estado parte y debe dar cumplimiento. Dicho Protocolo es el primer instrumento que aborda el tema de las acciones que debe seguir un Estado para la Prevención de la Trata de Personas.

Esta investigación cobra gran importancia para las Relaciones Internacionales debido a que la misma se encuentra ligada con la transgresión de los Derechos Humanos, uno de los pilares de la disciplina de las Relaciones Internacionales; la trata de personas es un problema que entorpece la garantía de dichos derechos.

Considerando que la principal razón que justifica la ciencia de las Relaciones Internacionales que se ocupa y da respuesta a algunos de los más graves problemas que enfrentan las sociedades, siendo en este caso la violación de derechos fundamentales de las mujeres víctimas de trata; Se hizo necesario realizar una investigación que permitió evidenciar las causas, consecuencias, los retrasos y los avances que se han presentado en Guatemala en relación a la prevención de la trata y a la atención a la víctima.

1.2 Planteamiento del Problema

La trata de mujeres para la explotación sexual comercial atenta contra diversos derechos fundamentales como el derecho a la vida, la libertad, la integridad física y moral, la libertad sexual, la salud, la intimidad y la dignidad humana. Es una realidad, que ha permanecido oculta e invisible, sin embargo presenta características muy concretas:

- Constituye una violación de los Derechos Humanos, vulnera la dignidad de la persona, su libertad y la igualdad.
- La mayoría de las víctimas son mujeres, porque la trata está directamente relacionada con la posición de las mujeres en la sociedad y la feminización de la pobreza.

- Es una de las formas más crueles de violencia ejercida contra las mujeres, En general, las mujeres están más afectadas por las desigualdades de género en la educación, la formación o el ámbito laboral, caracterizado por la segregación ocupacional y una representación desproporcionada en los sectores informales de empleo. Todo ello sitúa a las mujeres en un contexto social y económico de vulnerabilidad a la captación.

Los Derechos Humanos son garantías jurídicas universales que protegen a los individuos y a los grupos frente a las acciones que dañan las libertades fundamentales y la dignidad humana. Son inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna y es a los Estados a quienes les corresponde respetar, promover y proteger efectivamente los Derechos Humanos.

Las obligaciones de los Estados suelen ser de tres tipos: respetar, proteger y hacer efectivos los Derechos Humanos:

- *Respetar* los Derechos Humanos significa sencillamente no interferir con su disfrute.
- *Proteger* los Derechos Humanos significa adoptar medidas para garantizar que terceras partes no interfieran con su disfrute.
- *Hacer efectivos* los Derechos Humanos, significa adoptar medidas progresivas que permitan el disfrute efectivo del derecho de que se trate.

Los Derechos Humanos y las libertades fundamentales se enumeran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en diversos tratados, declaraciones, directrices y conjuntos de principios. Incluyen una amplia gama de garantías que tratan virtualmente cada aspecto de la vida humana.

En Guatemala, los Derechos Humanos están reconocidos por la Constitución Política de la República, garantizados por las leyes y protegidos por el Derecho Internacional. Los acuerdos internacionales ratificados por el Congreso de la República se convierten en ley

suprema. Si en el país no existe una ley para un determinado derecho, pero se ha aprobado un pacto al respecto, éste se puede aplicar directamente.

Constitucionalmente el Estado de Guatemala reconoce y garantiza el derecho a la integridad personal, prohíbe todo procedimiento inhumano, degradante o que implique violencia física, psicológica, sexual o coacción moral; es su obligación garantizarle a las personas la vigencia de los Derechos Humanos, su libertad fundamental y la seguridad jurídica, buscando prevenir, eliminar y sancionar cualquier tipo de violencia contra los niños, niñas, adolescentes, mujeres, de todo tipo, incluyendo a las personas discapacitadas así como al adulto mayor.

Es así como se llega a crear el Decreto Número 9-2009 del Congreso de la República. En el se actualiza el concepto de violencia sexual, explotación a los humanos en ese campo y el de trata de personas, que es una forma moderna de esclavitud.

El Decreto Número 9-2009 es el resultado del cumplimiento de compromisos internacionales que el Estado de Guatemala ha contraído como consecuencia de la ratificación de instrumentos supranacionales tales como lo son por una parte el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo, 2000) y los Convenios Números 29, 105 y 182 de la Organización Internacional de Trabajo.

En la actualidad, la trata de mujeres jóvenes con fines de explotación sexual es uno de los problemas más graves que afecta a las sociedades del mundo, sin importar si el país es desarrollado o subdesarrollado y aunque puede afectar a hombres y mujeres por igual, son las mujeres, adolescentes, niños y niñas los que corren más riesgo de ser víctimas; los factores de vulnerabilidad pueden ser la falta de educación, falta de fuentes de empleo, pobreza, violencia intrafamiliar, violencia sociopolítica, baja autoestima, antecedentes de maltrato físico y psicológico, abuso sexual, prostitución, desconocimiento de los alcances reales de la trata, casos en que las mujeres son cabeza del hogar, entre otros.

En el ámbito de las Relaciones Internacionales, la trata de personas se convierte en uno de los factores que altera las relaciones entre Estados, principalmente porque las redes

del crimen organizado han trascendido fronteras y trabajan utilizando al máximo todos los recursos humanos, económicos, tecnológicos con que cuentan por lo que ya no sólo es necesaria la acción del Estado a nivel interno, sino que resulta sumamente importante la relación multilateral con los países de origen, tránsito y destino de las víctimas y de los victimarios. La desigualdad existente entre los países y regiones del mundo ha provocado que los habitantes de las zonas pobres emigren a otros países o a ciudades urbanizadas en busca de mejores oportunidades de vida, por lo que la migración se ha convertido en la principal causa de la trata de personas.

El problema que se planteó es la trata de mujeres guatemaltecas jóvenes con fines de explotación sexual comercial, sus diversas modalidades e implicación en las Relaciones Internacionales, además de los logros del Estado de Guatemala y los retos que se enfrentan en relación a la disminución del delito, prevención y la atención a las víctimas; todo lo anterior desde la perspectiva de las diversas entidades gubernamentales competentes en el tema y la respuesta que el Estado de Guatemala le ha dado al Artículo 9 del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas.

1.3 Marco Teórico

Durante la época colonial mujeres y niñas, particularmente africanas e indígenas, eran desarraigadas de sus lugares de origen y comerciadas como mano de obra, servidumbre y/o como objetos sexuales. Pero la trata como problema social comenzó a reconocerse a fines del siglo XIX e inicios del XX a través de lo que se denominó Trata de Blancas, concepto que se utilizaba para hacer referencia a la movilidad y comercio de mujeres blancas, europeas y americanas, para servir como prostitutas o concubinas generalmente en países árabes, africanos o asiáticos. En ese momento surgieron las primeras hipótesis en torno a que dichos movimientos eran producto de secuestros, engaños y coacciones sobre mujeres inocentes y vulnerables con el objeto de explotarlas sexualmente. Y los discursos sobre la “trata de blancas” fueron utilizados y hasta cierto punto monopolizados por el movimiento abolicionista de la prostitución, cuya lucha se centraba en su erradicación al considerarla una forma de esclavitud de la mujer. Sus acciones se cristalizaron en la agenda mundial a través de diversos acuerdos internacionales

para la supresión de la Trata desarrollados desde 1904 y hasta 1949, año en que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el Convenio para la represión de la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena.

Al inicio de la década de los 80 los discursos sobre la trata de mujeres con fines de explotación sexual volvieron a tomar fuerza entre distintos sectores nacionales y supranacionales, debido al incremento de la migración femenina transnacional que se venía gestando desde fines de los años 70, dentro de la cual parece aumentar, o al menos hacerse más evidente, la incidencia de este fenómeno en casi todas las regiones del mundo y en muy diversas modalidades. De esta manera la antigua definición de trata de blancas quedó en desuso por no corresponder a las realidades de desplazamiento, comercio de personas y tampoco a la naturaleza ni dimensiones de los abusos inherentes a este flagelo.

Ahora cualquier persona puede ser víctima de trata de personas, no únicamente las mujeres blancas y no solo en la modalidad de explotación sexual, este delito se ha diversificado y busca víctimas de diferentes condiciones sociales y físicas, sin distinción de género ni edad.

En Guatemala la situación se ha vuelto cada vez peor debido a que cada año se hace más grande la cifra de inmigrantes irregulares y el tráfico humano, cifra que es muy difícil calcular con exactitud debido a la ilegalidad de las prácticas. La primera causa del tráfico de personas en los países de origen, es la pobreza, que impide a las personas satisfacer sus necesidades vitales, por lo que se sienten empujadas a huir hacia el mundo del bienestar. Otros elementos a tener en cuenta son las situaciones de violencia y de conflictos, que provocan la migración y la expulsión hacia lugares “más seguros”.

La trata de personas con fines de explotación es uno de los delitos más grandes y lucrativos del mundo. El mecanismo de reclutamiento es el engaño, y las mujeres con gran vulnerabilidad a nivel social y económico son el objetivo de estas organizaciones. Pero quizás en la actualidad la gravedad creciente en este tema la constituye el uso de las redes sociales que hoy facilitan el reclutamiento de niñas y adolescentes para luego ser explotadas sexualmente, en la mayoría de los casos. El problema es que no existen en todos los países los denominados "cyberpolicías" (*Cyberpolicías: Funcionario policial*

especializado en Internet o en utilizar la red para sus investigaciones.), como en España, Brasil, Colombia o Venezuela, quienes reciben denuncias vinculadas con hechos que ocurren en internet y a partir de allí actúan para prevenir o detener a personas que estén involucradas en hechos delictivos. Estos policías de internet se encargan de interceptar los "paquetes" informáticos que se mandan a las diferentes computadoras para rastrear datos y luego detectan el número de IP de la máquina de la que fue enviado dicho paquete.

El delito de la trata es facilitado por las debilidades estructurales que puedan presentar una sociedad y sus poblaciones, pues sus debilidades son esenciales para la obtención y reclutamiento de víctimas.

El delito de trata de personas consiste en el traslado forzoso o por engaño de una o varias personas de su lugar de origen (ya sea a nivel interno del país o transnacional), la privación total o parcial de su libertad y la explotación laboral, sexual o similar.

No puede omitirse que en la temática de la trata de personas se deben considerar lo básico del Paradigma Idealista que son, el Derecho Internacional y la Organización Internacional y es precisamente a través de estas, que se ha intentado crear acciones que ayuden a eliminar el delito. Por lo anterior se hace alusión a dicho paradigma que a través de su concepción de los Derechos Humanos busca acciones orientadas a promover de manera efectiva la causa de la paz para contribuir a la transformación social en sentido positivo y de esta manera visualizar lo que el Estado de Guatemala está comprometido llevar a cabo para prevenir la violación de los Derechos Humanos mediante la trata de personas.

Con el fortalecimiento que está teniendo el delito de la trata de personas en el escenario internacional, se hizo necesaria la creación e implementación de diversas acciones a nivel nacional e internacional que favorezcan las acciones para atacar esta problemática. Es por ello que la trata en el ordenamiento jurídico internacional, es un tema que tiene una regulación general y especial a través de los diferentes grupos generacionales.

En las Relaciones Internacionales el Idealismo promueve una diplomacia abierta y multilateral regular por el Derecho Internacional y los Organismos Internacionales.

Dos de los precursores más importantes de esta corriente de pensamiento son Immanuel Kant y Georg Hegel pero el gran teórico del Idealismo es Woodrow Wilson quien con sus “Catorce Puntos” dio inicio a la inquietud de la creación de la Sociedad de Naciones, lo que inmediatamente después de la Primera Guerra Mundial propuso un nuevo orden internacional.

Lo que pretende el Idealismo es establecer las causas profundas que provocan las guerras, de esta manera constituir las formas que llevarán a evitar los conflictos. Según la escuela idealista la finalidad de la política exterior debe ser el respeto de los valores morales, así como los derechos del hombre, teniendo como objetivo la obtención de la paz en donde los conflictos sean resueltos de manera pacífica mediante una negociación adecuada.

La corriente de pensamiento Idealista tiende a estar más interesada en “como debería” ser el mundo que en analizar como en realidad es el mundo.

El paradigma idealista, para el autor Luis Alberto Padilla (2009), en el ámbito de las Relaciones Internacionales debe entenderse como el conjunto de teorías políticas que considera que las Relaciones Internacionales deben apoyarse en principios ético-jurídicos que están destinados a la consecución de la paz y la armonía en las relaciones estatales, tratando así, evitar la guerra, promover el desarme y reducir el militarismo.

Dos temas que están claramente relacionados con la violación de Derechos Humanos que se en la trata de personas es la victimización de las individuos que sufren de dicha problemática social y la violencia por motivos de género. Es por ello que dos teorías importantes de valorar para este tema por una parte es la Teoría de la víctima, que desde la perspectiva de la Psiquiatría Forense, víctima es la persona que como consecuencia de la violencia de una conducta antisocial o de algún delito enfrenta trauma de dolor y sufrimiento, lo cual puede provocar daños colaterales en aspecto físico, psicológico y comportamiento psicosocial que afecta a su entorno debido al quebranto de las reglas de convivencia y/o normas establecidas por las leyes formales (Arco, 2008).

Por otra parte, es importante ligar la violación de Derechos Humanos en la trata de mujeres con fines de explotación sexual con la Teoría de Género; siendo género, en sentido

amplio los roles socialmente construidos, comportamientos, actividades y atributos que una sociedad considera como apropiados para hombres y mujeres, configurando la ontología y epistemología de un individuo, así como lo intelectual de la forma en la que se percibe la realidad. El género varía según la cultura, la comunidad, la familia, las relaciones interpersonales y las relaciones normativas, lo cual genera que la comprensión de la masculinidad y feminidad evolucione con el transcurso del tiempo.

Para combatir la problemática de trata de personas, un flagelo que aqueja a todo el mundo, a lo cual la Teoría Transnacional da una nueva visión de los flujos migratorios que afectan a los países como Guatemala que están geográficamente posicionados en áreas en donde la frecuencia de migrantes es altamente considerable. Esta teoría hace hincapié en las consecuencias culturales que genera la migración transnacional, lo que resalta que la “simultaneidad del compromiso con los lugares de origen y los de destino han producido formas de vida comunitarias con configuraciones territoriales y culturales novedosas” (Velasco, 1998) lo cual hace que sea necesaria una relación multilateral de los Estados de origen, tránsito y destino de los migrantes que violan las leyes migratorias mediante la trata y el tráfico de personas.

1.4 Preguntas Generadoras

El fin primordial de elaborar esta tesis fue evidenciar los avances que el Estado de Guatemala ha tenido el tema de la prevención de trata de personas que se expone el Artículo 9 del Protocolo de Palermo, en específico en el área de explotación sexual de mujeres y la situación actual de este fenómeno en el país. Ante esto se desprenden cuatro preguntas generadoras que han servido como punto de partida para esta investigación, las cuales son:

1. ¿Cómo se manifiesta la trata de personas en Guatemala?

En la quinta sección del segundo capítulo se describe las cinco etapas en las cuales se lleva a cabo el delito de trata de personas, según como lo expresa la Dirección General de Migración y Extranjería de Costa Rica. Las cinco etapas de las que se habla son:

- a) Captación: la cual consiste en atraer a las víctimas a través de diversos medios de persuasión.
- b) Viaje y tránsito: en esta etapa se traslada a la víctima de su lugar de origen o el lugar en donde fue captada hacia el lugar de destino en el cual el tratante hará uso de ella.
- c) Explotación: se le obliga a la víctima a trabajar para los tratantes y así estos tener un beneficio de diferente índole, puede ser económico, en especie, algún tipo de favor o saldar alguna cuenta pendiente.
- d) Detención, escape o fuga: este es el momento en el que intervienen las autoridades lo cual en ocasiones a las víctimas les causa desconfianza o confusión debido a la situación tan traumatizante en la que han estado envueltas con anterioridad no les permite creer que alguien en realidad les está ayudando.
- e) Reintegración, reasentamiento, repatriación: esta es la última fase del proceso y es la que abarca la recuperación tanto física como psicológica para que la víctima pueda tener una reintegración a la sociedad.

2. ¿Cuál es el perfil económico y social/cultural de las víctimas?

Esta pregunta es respondida en el capítulo cuarto en el apartado que indica las acciones que el Estado de Guatemala ha realizado para la prevención del delito. En dicho apartado se relata la información obtenida mediante una entrevista realizada a cuatro instituciones gubernamentales relacionadas con el tema de trata de personas.

En específico, la Secretaría Presidencial de la Mujer opina que el factor cultural del machismo es uno de los componentes más influyentes para que exista la violencia contra la mujer y la trata de personas es un reflejo de ello, también considera que el bajo nivel económico es un determinante para que las mujeres sean más vulnerables a caer en estas redes de delincuencia organizada aunque no es una regla porque en menor medida, hay víctimas de todas clases socio-económicas.

3. ¿Cómo el Estado de Guatemala apoya a las víctimas y promueve la prevención de este delito?

Como en la pregunta anterior, esta también se responde en el espacio de acciones del Estado de Guatemala en el cuarto capítulo de esta investigación.

En el tema de apoyo a las víctimas se encuentra a la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Ministerio Público y Procuraduría de los Derechos Humanos que a través de ayuda psicología, emocional apoyan a las víctimas para que puedan tener una reintegración a la sociedad.

Por otro lado, en el caso de promover la prevención del delito se encuentra a la Secretaría Presidencial de la Mujer y también la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de personas quienes mediante capacitaciones a funcionarias y funcionarios, campañas, ferias informativas, entre otros buscan llegar a la población para concientizar y hacer del conocimiento de todos lo importante que es evitar que este delito siga teniendo poder en el país.

La Procuraduría de los Derechos Humanos también tiene una unidad de Educación quienes se encarga de informar a través de procesos educativos a funcionarios/as, estudiantes y población en general respecto a los derechos inherentes de la persona.

4. ¿Qué avances ha tenido el Estado de Guatemala en el periodo 2012-2014 en el tema de protección a las víctimas de explotación sexual comercial?

La Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas –CIT-, liderada por la SVET ha hecho reformas a la Política Pública contra la Trata de Personas, también ha creado Protocolos de Atención y Protección a las víctimas de Trata de Personas. El Estado ha avanzado en darle cada vez más importancia al tema e implementar en las instituciones dentro del plan de acción de cada una, el fomento de la prevención del delito de Trata de Personas. Todo esto se encuentra detallado en el cuarto capítulo de esta investigación.

1.5 Objetivos

Objetivo General

Evidenciar la situación actual de la trata de mujeres con fines de explotación sexual en Guatemala y las medidas que el Estado ha tomado para cumplir con el Protocolo de Palermo en los años 2012, 2013 y 2014.

Objetivos Específicos

- Ampliar el conocimiento y comprensión del fenómeno de la trata personas y de la explotación sexual de mujeres en Guatemala.
- Determinar qué hace Guatemala para evitar y prevenir la trata y explotación sexual de mujeres y dar atención a las víctimas del delito.
- Evidenciar cuales han sido las acciones del Estado de Guatemala durante el periodo 2012-2014 en respuesta al cumplimiento al Protocolo de Palermo, en específico al Artículo No. 9
- Realizar un análisis desde las Relaciones Internacionales para el caso de la trata de personas con fines de explotación sexual de mujeres en Guatemala.

El objetivo general y los cuatro específicos que se establecieron para esta investigación fueron desarrollados y están relatados todos en el cuarto capítulo.

El primer objetivo específico que se describe arriba está resuelto en el apartado 4.2 que lleva por subtítulo Estado actual de la Trata de Personas en Guatemala en donde se evidencia la problemática que vive el país debido a la posición geográfica en la que se ubica.

El cumplimiento de segundo objetivo específico se encuentra en el apartado 4.3 Acciones del Estado, en este está plasmada la información que brindaron las cuatro instituciones entrevistadas (SVET, MP, PDH Y SEPREM) dejando saber cuál es la labor de cada una de ellas en el tema de trata de personas en Guatemala y de qué manera estas aportan para la prevención del delito o, en el caso que les corresponda, de qué modo le brindan atención a las víctimas.

Las acciones de las que se habla en el tercer objetivo específico están desarrolladas en el apartado 4.4 el cual es referente al Artículo No. 9 del Protocolo de Palermo. En esta parte

se habla de la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas, la Política Pública contra la Trata de Personas y del Protocolo de Atención y Prevención a las víctimas de Trata de Personas.

El último objetivo específico se cumple en el apartado 4.5 con la aplicación del Paradigma Idealista en el cual se critica como el Estado de Guatemala sigue violando los Derechos Humanos de la población; siendo estos, los Derechos Humanos, una corriente del paradigma idealista, que busca mantener su dimensión dinámica dentro de la estructura del sistema internacional y de este modo permitir orientar acciones destinadas a promover de manera efectiva la causa de la paz, lo cual en el caso de Guatemala no se ha podido cumplir por completo con los compromisos internacionales que ha adquirido a través de Convenios, Tratados y pactos con la Comunidad Internacional.

Habiendo alcanzado los cuatro objetivos específicos que se plantearon para esta investigación es evidente que el objetivo general se responde a través de cada uno de ellos, dando así cumplimiento con lo antes establecido.

1.6 Metodología

La investigación fue de carácter cualitativo debido a que se utilizó información bibliográfica y documental y de carácter cuantitativo, se realizaron entrevistas a funcionarios de instituciones que están vinculados al tema de trata de personas y la explotación sexual de mujeres en Guatemala.

Método:

A. Método analítico:

Este método fue utilizado en la investigación para evidenciar las causas, efectos, consecuencias y elementos que envuelve el delito de Trata de Personas, en específico con fines de explotación sexual de mujeres. Lo cual permitió cumplir con el objetivo de estudio que era evidenciar, comprender y explicar la naturaleza del delito y las acciones que el Estado guatemalteco ha tomado para la prevención de este.

B. Método Histórico

También se hizo uso del método histórico, puesto que se ha revisado la evolución que el crimen de la trata de personas ha tenido a lo largo de la historia y como ha sido clave en

cada etapa. Se evidenció las acciones que el Gobierno de Guatemala llevo a cabo durante los años 2012-2014 para garantizar la atención integral a víctimas tras la violación de sus Derechos Humanos y la disminución de la explotación sexual de mujeres.

C. Método deductivo

Este método se utilizó en el análisis de acciones del Estado en cuanto a las medidas de atención integral a las víctimas y las medidas que el Estado ha tomado con el fin de cumplir con el Protocolo de Palermo y la influencia que este tiene en Guatemala.

A. Consulta bibliográfica

Se realizó una recopilación de información, la cual ha sido analizada y razonada.

Técnicas:

✓ De Gabinete

- A. Técnicas documentales de búsqueda bibliográfica: en esta técnica se destaca la revisión de libros, tesis, revistas, informes, bases de datos, sitios de internet, materiales documentales publicados y producidos por instancias oficiales, convenios y tratados relacionados con los temas y documentos físicos y electrónicos, así como en el centro de documentación.
- B. Fichas bibliográficas: realizadas de los distintos instrumentos que le dieron sustento teórico a la investigación.
- C. Instrumentos Bibliográficos
- D. Procesamiento de datos: que permitió analizar los datos.

✓ De Campo:

- A. Análisis de entrevista

Instrumentos:

- A. Entrevista (estructurada)

Se formularon diez preguntas las cuales se realizaron a personal de cuatro diferentes instituciones del Estado guatemalteco. Las cuatro entrevistas fueron solicitadas a las instituciones a las que se requirió información: Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas –SVET-, Ministerio Público –MP-, Procuraduría de los Derechos Humanos –PDH- y a la Secretaría Presidencial de la Mujer –SEPREM-.

La primera institución en brindar la información requerida fue la SEPREM, la cual contestó la entrevista vía electrónica a través de su unidad de acceso a la información.

Por parte del MP quien accedió a contestar la entrevista personalmente fue el jefe de la Fiscalía Especial contra la Trata de Personas, el Licenciado Alexander Colop, con quien se tuvo una cita en las instalaciones del Ministerio Público de Gerona, zona 1 capitalina.

La Licenciada Danissa Ramírez Directora de la Dirección contra la Trata de Personas de la SVET obsequió diversos materiales producidos por la institución en su labor de prevención del delito de trata de personas, lo que consideró que podría ser de ayuda para complementar la información obtenida durante la entrevista.

Por último se obtuvo la información requerida de la Defensoría de la Persona Víctima de Trata de la PDH. Se sostuvo una plática con Elizabeth Sánchez, asistente de la Defensora Sandra Gularte. La señora Sánchez contestó a grandes rasgos cada una de las preguntas planteadas en la entrevista también brindó varias publicaciones que la Defensoría ha realizado en el tema de trata de personas; así como a la presentación del Informe de situación de Trata de Personas 2015 realizado en el Hotel Conquistador Ramada el día martes 24 de mayo del presente año.

CAPÍTULO II

Tráfico, Trata y Explotación de Personas: un acercamiento conceptual a estos fenómenos criminales

2.1 Marco Conceptual

a) El Tráfico de Personas

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados declara que el tráfico de migrantes (tráfico de personas) ocurre con frecuencia en condiciones peligrosas o degradantes que conllevan abusos a los Derechos Humanos. Sin embargo, el tráfico es en esencia un acto voluntario que conlleva el pago de una cantidad de dinero a un traficante para obtener un servicio determinado. La relación entre el migrante y el traficante normalmente llega a su fin con la llegada del migrante a su destino o cuando la persona es abandonada en el trayecto.

El tráfico ilícito de personas está definido en el Protocolo de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire (ONU, 2000); el Protocolo sobre los migrantes fue adoptado para prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, promover la cooperación entre los Estados y proteger los derechos de los migrantes traficados.

El Protocolo sobre migrantes define al “tráfico ilícito” en su artículo 3, como la facilidad de la entrada ilegal a) de una persona en un Estado del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente y/o b) con el fin de obtener un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.

Desde la interpretación estrictamente gramatical, la UNICEF en la guía “Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en México y América Central” (UNICEF, Trata de Personas y Tráfico ilícito de migrantes en México y América Central, 2007), establece que la definición del verbo “traficar”, que en su sentido legal positivo alude al comercio, a la compra y venta, en sentido negativo alude a la existencia de un comercio ilícito. Este

concepto trasladado al contexto de la migración, y manteniendo su esencia comercial, alude al comercio ilegal de personas, que es lo que se conoce como tráfico ilícito de migrantes.

b) La Trata de Personas

La trata de personas es considerada, por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en el Manual Sobre la Investigación del Delito de Trata de Personas (UNODC, 2009), como una forma de esclavitud moderna y una de las peores violaciones a los Derechos Humanos. Este delito convierte a la persona en objeto que se puede “comercializar”, lo que conlleva a su “cosificación”. La víctima de trata de personas, aun cuando hubiese dado su consentimiento, no puede ser considerada como delincuente ya que, en cualquier circunstancia, es víctima. Es atraída por engaños y artimañas que utilizan los grupos de delincuencia organizada transnacional. Con frecuencia le ofrecen empleo, oportunidades de educación, viajes para mejorar su condición económica y de vida, matrimonio, mejores oportunidades para sus hijos, etc. La trata de personas es una actividad ilícita que anualmente mueve miles de millones de dólares en el mundo y es un fenómeno en aumento.

Según el artículo 3 literal A del Protocolo para Prevenir, Sancionar y Reprimir la Trata de personas (ONU, 2000): *“Por “trata de personas” se entenderá como la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.”*

La trata de personas, en general, y de niños, niñas, adolescentes y mujeres, en particular es un flagelo internacional que requiere de una agenda global, regional y nacional para combatirlo. Su complejidad y las diferentes modalidades de la trata de personas, la vulnerabilidad de sus víctimas y su carácter transnacional obligan a los Estados a asumir un papel activo e integrador que involucre a todos sus actores – organizaciones intergubernamentales, gubernamentales y no gubernamentales , mesas de dialogo

nacionales contra la trata de personas en un frente de lucha en común en donde la capacitación, enfoque y metodología en todos los niveles se convierta en una tarea medular para mejorar la eficacia en el combate de la trata de personas.

c) La Explotación Sexual

La trata por explotación sexual, sea la persona adulta o menor de edad, es inducida a realizar actos sexuales como fines comerciales, por medio del uso de la fuerza o la coerción.

La OEA en su informe de La Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes en América Latina del 2000-2004 (OEA, 2003), manejan la siguiente definición: “la Explotación Sexual Comercial o Trata por Explotación Sexual, es una actividad esencialmente económica, de carácter comercial y mercantil, que somete a niños, niñas y adolescentes al trabajo de comercio y de la industria del sexo, en los ámbitos nacional e internacional. Por tanto, esa concepción traspasa la categoría de la prostitución infanto juvenil, abarcado los aspectos de la producción industrial pornográfica, el turismo sexual, el tráfico de niños y adolescentes para fines sexuales, y como hechos más recientes, el sexo y pornografía vía Internet.”

Las formas de explotación, a las que se refiere en la definición de la “trata de personas” que se establece en el Protocolo de Palermo, incluyen pero no se limitan a la “explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”, los términos “la explotación de la prostitución ajena” y la “explotación sexual” son los únicos términos en la definición de trata que intencionadamente son dejados como indefinidos y tampoco están definidos en ninguna parte en la ley internacional.

Debido a ello *Global Rights* en su *Guía anotada del “Protocolo completo de la ONU contra la Trata de Personas”* (Global Rights, 2005) define a la “explotación sexual” como la “participación de una persona en la prostitución, la servidumbre sexual, o la producción de materiales pornográficos como consecuencia de estar sujeto a una amenaza, la coacción, el rapto, la fuerza, el abuso de autoridad, servidumbre por deuda o fraude”.

2.2 Características de la Trata de Personas

Una característica común de todas las formas de trata de personas es que las víctimas son usadas como mercancía, se convierten en “propiedad” de los tratantes, por lo que no hay un mínimo respeto por los Derechos Humanos y la dignidad de las víctimas.

El Protocolo de Palermo (ONU, 2000) en su versión en español utiliza el término “trata de personas” y hace mención a la obligación de los Estados parte de tipificar las significantes conductas, que deberán ser calificadas de delito:

- Captar personas
- Transportar personas
- Trasladar personas
- Acoger personas
- Receptar personas

Todo ello con fines de explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual o de cualquier otra forma de explotación como los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos; siempre y cuando cualquiera de esas conductas se realicen mediando las siguientes circunstancias:

- Amenaza
- Uso de la fuerza
- Rapto
- Fraude
- Engaño
- Abuso de poder
- Otras formas de coacción
- Situación de vulnerabilidad
- Concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento.

En los cuadros siguientes se identifican los distintos elementos y características que, conforme a los principales tratados internacionales en la materia, deben comprender las

legislaciones internas para que el delito de trata de personas sea integral y comprensivo de todas esas características.

Elementos/ características del delito de trata de personas según el Protocolo de Palermo, el Protocolo a la Convención del Niño y la Convención Interamericana sobre Tráfico de Menores.

Cuadro #1

Conducta típica del Delito de Trata de personas.		
<ul style="list-style-type: none"> • Protocolo de Palermo <ol style="list-style-type: none"> a. Captar b. Transportar c. Trasladar d. Acoger e. Recibir 	<ul style="list-style-type: none"> • Protocolo a la Convención del niño <ol style="list-style-type: none"> a. Vender b. Ofrecer c. Entregar d. Aceptar 	<ul style="list-style-type: none"> • Convención Interamericana sobre el tráfico de Menores. <ol style="list-style-type: none"> a. Subastar b. Trasladar c. Retener

Fuente: Elaboración propia tomando con base el contenido de las convenciones mencionadas.

Como se puede observar prevalece el principio de complementariedad que estipula el Derecho de los Tratados, solo en el caso de dos convenciones recoge la misma conducta –trasladar- en los otros casos se complementan.

Cuadro #2

a. Sujetos activos/ imputados en el delito b. Sujetos pasivos / las víctimas		
<ul style="list-style-type: none"> • Protocolo de Palermo <ol style="list-style-type: none"> a. Miembro de grupos de delincuencia organizada transnacional. b. Persona. 	<ul style="list-style-type: none"> • Protocolo a la Convención del niño <ol style="list-style-type: none"> a. individuos b. Persona menor de edad 	<ul style="list-style-type: none"> • Convención Interamericana sobre el tráfico de Menores. <ol style="list-style-type: none"> a. individuos b. Persona menor de edad

Fuente: Elaboración propia tomando con base el contenido de las convenciones mencionadas.

En el caso de los sujetos activos para poder ser procesados debe haber cometido alguna de las siguientes conductas: captar, transportar, trasladar, acoger, recibir, vender,

ofrecer, entregar, aceptar, subtraer, retener a la víctima o formar parte de alguna organización para fines de trata de personas. Se debe tener amplitud para poder incluir otros sujetos que intervienen en grado de complicidad como facilitadores e intermedios, más allá de que formen parte o no de alguna organización, lo cual podría presentar dificultades de prueba.

Cuadro #3

Objetivos del Delito de Trata de personas		
<ul style="list-style-type: none"> • Protocolo de Palermo Cualquier forma de explotación como: <ol style="list-style-type: none"> a. Trabajo o servicio forzado b. Esclavitud c. Servidumbre d. Extracción de órganos 	<ul style="list-style-type: none"> • Protocolo a la Convención del niño a. Explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual	<ul style="list-style-type: none"> • Convención Interamericana sobre el tráfico de Menores. a. Explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual

Fuente: Elaboración propia tomando con base el contenido de las convenciones mencionadas.

Independientemente del objetivo que el delito de trata de personas tenga este puede tener dos ámbitos de acción, trata de personas internacional o siendo traslado a lo interno de un país.

Cuadro #4

Medios del Delito de Trata de personas.		
<ul style="list-style-type: none"> • Protocolo de Palermo a. Amenaza b. Uso de la fuerza u otras formas de coacción c. Rapto d. Fraude e. Engaño d. Abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad	<ul style="list-style-type: none"> • Protocolo a la Convención del niño a. Una remuneración o cualquier otra atribución b. Cualquier medio	<ul style="list-style-type: none"> • Convención Interamericana sobre el tráfico de Menores. a. Secuestro b. Consentimiento fraudulento c. Entrega o recepción de pagos d. Beneficios ilícitos

Fuente: Elaboración propia tomando con base el contenido de las convenciones mencionadas.

Los tratantes de personas utilizan medios muy diversos para lograr el reclutamiento de las víctimas para posteriormente someterlas y así lograr tener autoridad sobre ellas.

Cuadro #5

Coautoría y otras formas delictivas de la Trata de personas.
Protocolo de Palermo
Tipificar la tentativa, la complicidad y la organización o dirección de otras personas para la comisión del delito de trata de personas, de conformidad con los conceptos básicos de cada ordenamiento jurídico.

Fuente: Elaboración propia tomando con base el contenido de las convenciones mencionadas.

En la actualidad ya no se necesita que una persona haya participado en todas las fases del delito, con que se compruebe que fue participe en una es suficiente para someterla a proceso judicial lo cual es un avance en el proceso penal.

Cuadro #6

Disposiciones de carácter procesal penal por el Delito de Trata de personas.
Protocolo de Palermo / Protocolo a la Convención del niño / Convención Interamericana sobre el tráfico de Menores.
Hacer efectiva la jurisdicción nacional respecto al delito de trata de personas, incluida la utilización de la extradición; prestar asistencia para la obtención de todas las pruebas necesarios dentro de los procesos que sigan y suscribir acuerdos de asistencia judicial entre Estados; adoptar medidas para incautar y confiscar bienes y utilidades obtenidas con la comisión de esos delitos, así como cerrar temporal o definitivamente los locales utilizados en los mismos; adoptar medidas adecuadas para proteger los derechos e interese de las víctimas personas menores de edad en todas las etapas procesales, adaptar los procedimientos para que se reconozcan sus necesidades especiales, incluida la declaración como testigos y brindarles asistencia legal apropiada, especialmente, protección a su intimidad e identidad

Fuente: Elaboración propia tomando con base el contenido de las convenciones mencionadas.

El proceso penal usualmente se divide en tres etapas: 1°. La investigación donde se recolectan los elementos probatorios, 2°. Una etapa intermedia donde se valora en vía jurisdiccional la prueba para determinar si el asunto puede ir a juicio y la 3° es el juicio oral y público donde los y las juezas analizan la acusación del órgano acusador, los elementos de prueba y toman una decisión para emitir un criterio que deriva en sentencia absolutoria o condenatoria.

Cuadro #7

Medidas de carácter penitenciario para el delito de Trata de personas.

Protocolo de Palermo / Protocolo a la Convención del niño

Capacitar y formar adecuadamente en los ámbitos jurídicos y psicológicos a las personas que trabajen con víctimas de estos delitos; garantizar la seguridad e integridad de las personas u organizaciones dedicadas a la prevención o a la protección y rehabilitación de las víctimas; prestar asistencia apropiada a las víctimas para lograr su plena reintegración social y recuperación física y psicológica

Fuente: Elaboración propia tomando con base el contenido de las convenciones mencionadas.

La capacitación a personas responsables de dar atención integral a las víctimas rescatas es de suma importancia la desconfianza y la desorientación en las personas al salir del cautiverio es de cierta manera normal y comprensible considerando la situación de intimidación por la que estuvo pasando el tiempo que la organización delictiva les tuvo bajo su dominio.

Entre la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de migrantes hay tres diferencias importantes que hace resaltar la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (Delito, Oficina de Enlace y Partenariado en Brasil):

1. **Consentimiento:** en el caso de tráfico ilícito de migrantes, que suele realizarse en condiciones peligrosas o degradantes, los migrantes consienten en ese el tráfico. Las víctimas de la trata, por el contrario, nunca han consentido o, si lo hacen inicialmente, ese consentimiento ha perdido todo su valor por la coacción, el engaño o el abuso de los traficantes.
2. **Explotación:** el tráfico ilícito termina con la llegada de los migrantes a su destino, en tanto que la trata implica la explotación persistente de las víctimas de alguna manera para generar ganancias ilegales para los traficantes. Desde un punto de vista práctico, las víctimas de la trata también suelen resultar más gravemente afectadas y tener más necesidad de protección frente a una nueva victimización y otras formas de abuso que los migrantes clandestinos.
3. **Transnacionalidad:** el tráfico ilícito es siempre transnacional, mientras que la trata puede no serlo. Esta puede tener lugar independientemente de si las

víctimas son trasladadas a otro Estado o solo desplazadas e un lugar a otro dentro del mismo Estado.

Cuadro #8

Principales diferencias entre Trata de Personas y Tráfico de Migrantes

	Trata de Personas	Tráfico ilícito de migrantes
Actividad	<ul style="list-style-type: none"> • Desplazamientos transfronterizos o dentro de las fronteras (trata interna) 	<ul style="list-style-type: none"> • Cruce irregular de fronteras
Medio	<ul style="list-style-type: none"> • Mediante el engaño, uso de la fuerza y otros tipos de coacción. 	<ul style="list-style-type: none"> • Mediante documentos falso, cruce de puntos ciegos, etc • Con consentimiento
Propósito	<ul style="list-style-type: none"> • El propósito es la explotación (sexual, laboral, otras) 	<ul style="list-style-type: none"> • Cruce de fronteras
Vínculo	<ul style="list-style-type: none"> • La relación se convierte en una situación de explotación sexual, laboral, etc. • Se le incautan los documentos a la víctima • Se restringe o impide la libertad de movimiento de la víctima. 	<ul style="list-style-type: none"> • Relación entre traficantes y migrantes finaliza en el momento en que pasa la frontera • La persona migrante está en libertad de decidir sobre sus movimientos y desplazamientos.
Delito	<ul style="list-style-type: none"> • Constituye un delito contra la persona 	<ul style="list-style-type: none"> • Constituye un delito contra el Estado.
Otras características	<ul style="list-style-type: none"> • Raramente hay pago adelantado • Reclutamiento premeditado y específico de un cierto tipo de población (niños /as, adolescentes, mujeres) para fines de explotación 	<ul style="list-style-type: none"> • Generalmente se exige un pago adelantado • No distingue ni le interesan grupos de población específicos

Fuente: Elaboración propia.

2.3 Modalidades de la Explotación Sexual

La explotación sexual es una actividad ilegal mediante la cual una persona es sometida de forma violenta a realizar actividades sexuales sin su consentimiento, por la cual un tercero recibe una remuneración económica. Este delito está vigente hoy en día en todo el mundo favoreciendo así la trata de personas, principalmente mujeres, mediante el cual redes de criminales las secuestran y explotan hasta que ya no resultan atractivas sexualmente.

La explotación sexual es una forma de violencia basada en género que con su suma frecuencia representa un aspecto característico de las actividades bélicas, las mujeres son habitualmente blanco de tres modalidades de la explotación sexual, según lo expresa el Consejo Centroamericano y del Caribe de Ministerios Públicos:

- **La prostitución ajena:** es la comercialización, organizada o no, de una persona como mercancía sexual a cambio de una remuneración en efectivo o en especie, generalmente, aunque no siempre, con la intervención de un intermediario (facilitadores, proxenetas o rufianes). Normalmente, en la mayoría de los países el ejercicio de la prostitución “propia” no es delito en sí misma. Lo que se penaliza es el proxenetismo o la rufianería.
- **La pornografía infantil o adolescente:** es la representación visual o auditiva, real o compuesta, de una persona menor de edad, para el placer sexual del usuario o usuaria, con fines lucrativos o retributivos para el proveedor o proveedora o persona intermediaria. Incluye la producción, la distribución, la tenencia y el uso de ese material. El Protocolo a la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (CDH) en su artículo segundo, apartado C ha desarrollado el concepto de “utilización de niños en la pornografía” a partir “toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordiales sexuales”.

- **El turismo sexual:** representa la explotación sexual comercial (ESC) de personas en un país determinado y en cualquier de sus dos modalidades, por parte de extranjeros que visitan dicho país en calidad de turista o de nacionalidades que se trasladan de una región a otra dentro de su mismo país. Incluye la promoción del país como destino accesible para el ejercicio impune de esta actividad, por parte de nacionales o extranjeros

2.4 Características de las Víctimas

Es importante mencionar que para que se identifique como “trata de personas” las víctimas no necesariamente tienen que ser trasladados fuera del límite territorial. Si existe un traslado fuera de las fronteras, este es ya un caso de tráfico de personas; en el tráfico de personas hay un patrón similar al de la trata de personas, donde sus víctimas son engañadas, la diferencia existente, es que en tráfico de personas se da el consentimiento de la víctima de traslado, y esta pagó por lo mismo.

La Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder de 1985 define como víctima a:

- a) La persona que haya sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal
- b) Podrá considerarse víctima a una persona, con independencia de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al victimario e independiente la relación familiar entre el autor del hecho delictivo y la víctima. En la expresión –víctima- se incluye además, de acuerdo al caso particular, a los familiares o personas dependientes que tengan relación directa con la víctima y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.
- c) Las disposiciones de la Declaración mencionada, serán aplicables a todas las personas sin distinción alguna, ya sea de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas

culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social, o impedimento físico.

Para que una persona sea considerada en término de “víctima” debe de haber sufrido un daño tanto físico como psicológico provocado por otra persona sin importar que haya sido de manera individual o colectivamente, generalmente las víctimas de trata de personas son captadas por medio de algún tipo de engaño o coacción.

Con frecuencia los tratantes confiscan los documentos de identificación, si las víctimas son inmigrantes, les infunden a la víctima temor hacia las autoridades de migración o judiciales, desafíos que se tienen en el momento de identificación de las víctimas.

Debido a la violencia con la que las víctimas son tratadas, la mayoría de ellas no proporcionan fácilmente información personal de manera voluntaria a personas fuera del círculo de los tratantes.

2.5 Características del Delito ¿Cómo funciona?

Según la Dirección General de Migración y Extranjería de Costa Rica, que ha desarrollado material sobre el tema, identifica que el delito de Trata de Personas se lleva a cabo a lo largo de cinco etapas:

a) Captación:

Siendo la primera fase de la trata consiste en atraer a la víctima, existiendo tres variables para el reclutamiento, puede ser:

- engañoso (falsas promesas)
- parcialmente engañoso (se dice la verdad o a medias)
- forzoso (mediante secuestro, raptos o amenaza).

Los reclutadores pueden ser individuales, trabajar en redes locales, regionales, familiares o estructurales.

Los tratantes pueden ser personas conocidas, profesionales de muy diversas ramas y hasta funcionarios corruptos.

b) Viaje y tránsito:

Inicia cuando la víctima es forzada o accede a partir con el tratante desde su lugar de origen y termina cuando llega a su destino. Este viaje está lleno de peligro, puede ser por diferentes medios de transporte y lugares, puede pasar ilegalmente las fronteras, caminar por horas con hambre, sueño y hasta los ojos vendados. En esta etapa la víctima puede ser despojada de su documento de identidad, se le informa sobre la deuda adquirida y de las obligaciones para pagarla; las víctimas son atemorizadas, se les elimina su potestad de tomar decisiones y se les restringe su libertad.

c) Explotación:

En esta etapa se obliga a las víctimas a trabajar para los tratantes; quienes mantienen sumisas y dependientes a las víctimas mediante tres mecanismos: mantenerlas en condiciones extremas donde la posibilidad de muerte es real e inminente; promover el agotamiento físico y emocional forzado a la víctima a trabajar durante días sin descansar; y realizar tácticas de control psicológico mediante la intimidación, amenazas, mentiras, engañosos y manipulación emocional.

d) Detención, escape o fuga:

En esta etapa las víctimas se sienten muy confundidas y desconfían de la ayuda que se les ofrece. En ocasiones las víctimas son sometidas a procesos revictimizantes y de maltrato o abuso por parte de las autoridades por desconocimiento del tema.

Pocas veces las víctimas contactan a la policía en forma personal, los tratantes, por lo general, les han manifestado que las autoridades en cuanto las vean las encarcelarán y deportarán sin ayuda alguna.

e) Reintegración, reasentamiento, repatriación:

Abarca el proceso de recuperación física y psicológica, así su reintegración social. Su impacto y duración dependerá de cada caso en particular.

En esta etapa es muy importante la valoración de riesgo para determinar lo mejor para la víctima; se deben crear condiciones que propicien un retorno digno y seguro, y tener

redes de asistencia social y psicológica que la ayuden en su recuperación. La víctima tiene derecho a retorno seguro, acompañado y voluntario.

2.6 ¿Quiénes se benefician del Delito?

El fundador de la Fundación México SOS, Alejandro Martí (Martí, 2014), en su artículo escrito para el portal de noticias “Animal Político”, señala que una de las cosas preocupantes del delito de trata de personas es la cantidad de factores y personas involucradas para su comisión. Entre estos se encuentran los familiares tanto de los tratantes como de la persona víctima de trata, los dueños de bares, hoteles, los taxistas, autoridades y, como pieza clave, los clientes. Cada uno de estas personas juega un rol importante en la trata de personas.

Alejando Martí también señala que es terrible pensar que esto sea solo un reflejo de la ley de la oferta y la demanda; porque mientras siga habiendo personas que compren seguirá habiendo personas que vendan. Y los clientes beneficiarios no son entes desconocidos que resulten inimaginables para el resto de la sociedad; sino que son gobernantes, futbolistas, artistas, abogados, estudiantes, políticos, jueces, empresarios, turistas, padres y madres de familia que al final del día llegan a sus casas, con sus hijos y se consideran hombres y mujeres respetables. Muchos consideran este delito como una forma de diversión entre amigos o como una manera de cerrar negocios, ignorando o prefiriendo ignorar, el terrible infierno por el que pueden estar pasando las personas víctimas de la trata.

CAPÍTULO III

Estructura jurídica e institucional para abordar el tema de trata y explotación sexual.

En materia de trata de personas, se encuentra un marco jurídico internacional compuesto por una serie de instrumentos suscritos por diferentes países, incluido Guatemala, para el fortalecimiento de la sanción a este delito, así como la atención a las víctimas y las obligaciones por parte de los Estados en esta materia; y un marco jurídico nacional de acuerdo a los compromisos adquiridos por el Estado de Guatemala en materia de trata de personas.

3.1 Marco Jurídico Internacional

El término “trata”, se utilizó por primera vez en un instrumento internacional, para hacer referencia a lo que se conocía como “trata de blancas” relativo al comercio de las mujeres blancas provenientes de Europa en los años 1900, con la preocupación especial en esa época del traslado de un país a otro de mujeres con la finalidad de la prostitución. De esa cuenta, la comunidad internacional, promulga en 1904 el Convenio de las Naciones Unidas para suprimir la “trata de blancas”, el cual significó el origen de una serie de instrumentos internacionales en materia de trata de personas.

Estos instrumentos abordan en diferentes aspectos el problema de la trata de personas, evidenciándolo como un delito antiguo y complejo, que constituye un delito que en muchas ocasiones trasciende las fronteras de un país, y en el cual, a menudo se ven involucrados grupos organizados que deben ser perseguidos.

De igual forma, instrumentos tutelares de Derechos Humanos suscritos a nivel Internacional, ha influido en la normativa nacional de varios países a efecto de aplicar mayores sanciones a las personas que participan en las diferentes modalidades que regula el delito de trata de personas.

En esa línea, se han generado diversos instrumentos internacionales a fin de luchar contra ese crimen, entre estos se puede mencionar:

3.1.1 Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas la esclavitud.

Esta fue adoptada por una Conferencia de Plenipotenciarios convocada por el Consejo Económico y Social en su resolución 608, el 30 de abril de 1956. Considerando que la libertad es un derecho innato de todo ser humano, los Estados Parte de la Convención, conscientes que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en la dignidad y el valor de la persona humana, considerando que la Declaración Universal de Derechos Humanos proclamada por la Asamblea General como ideal común que todos los pueblos y naciones debería de realizar.

Ratificada por el Estado de Guatemala en el año 1983. Es uno de los primeros instrumentos en esta materia; buscaba detener la trata de personas bajo la modalidad de esclavitud. Declara ilegal la esclavitud y crea un mecanismo internacional para perseguir a quienes la practican, afirmando que nadie estará sometido a esclavitud ni servidumbre y que la esclavitud y la trata están prohibidos en todas sus formas

3.1.2 Convención sobre los Derechos del Niño

Fue firmada y ratificada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y entra en vigor el 2 de septiembre de 1990.

Considerando que de conformidad con los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, a justicia y la paz en el mundo se basan en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana; convencidos que la familia como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad, reconociendo que el niño para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

La Convención sobre los Derechos del Niño fue ratificada por el Estado de Guatemala en el año 1990. Es un instrumento internacional que concibe a los niños, niñas y adolescentes como titulares de sus propios derechos y no únicamente como

objetos de protección, reconoce que los niños son individuos con derechos de pleno desarrollo físico, mental y social, con derecho a expresar libremente sus opiniones

3.1.3 Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Suscrita en Palermo en diciembre del año 2000, con lo cual la comunidad internacional demostró la voluntad política de abordar un problema mundial con la reacción en conjunto, si la delincuencia atraviesa las fronteras la misma acción compete para la ley. Es por ello que la Asamblea General de las Naciones Unidas exhorta a todos los Estados a que reconozcan los vínculos existentes entre las actividades de la delincuencia organizada transnacional y los actores de terrorismo, teniendo en cuenta las resoluciones que se han llevado a cabo y también pide que apliquen la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional para combatir las actividades delictivas en todas sus formas, conforme a lo dispuesto en la Convención en cuestión.

Esta Convención fue ratificada por el Estado de Guatemala en el año 2003. Con el fin de promover la cooperación para prevenir y combatir eficazmente la delincuencia organizada transnacional, incluyendo la trata de personas. Constituye un instrumento que incorpora definiciones importantes en materia de trata de personas, así también promover la cooperación entre Estados respecto a los delitos comprendidos en esta Convención.

3.1.4 Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Los Estados Parte en este Protocolo declaran que para prevenir y combatir eficazmente la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, se requiere un enfoque amplio e internacional en los países origen, tránsito y destino de las personas víctimas, medidas para prevenir la trata, sancionar a los traficantes y proteger a las víctimas de este delito, en particular protegiendo sus Derechos Humanos internacionalmente reconocidos, teniendo en cuenta que aunque existe una gran variedad de instrumentos jurídicos internacionales que contienen normas y medidas prácticas para combatir la explotación de

personas, no hay un instrumento universal que aborde todos los aspectos de la trata de personas

El Estado de Guatemala se adhiere a este protocolo en el año 2004. Este instrumento se refiere a la trata de personas, incluidas sus diversas manifestaciones, entre ellas la esclavitud.

El Protocolo adopta un enfoque internacional de este delito, que incluye a los países de origen, tránsito y destino en materia de trata de personas. Y también busca que los Estados lo apliquen para la prevención, investigación y penalización de los delitos que en el Protocolo se tipifican, cuando estos delitos sean de carácter internacional, y incluyan la participación de un grupo delictivo organizado.

3.1.5 Convenio número 29 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre el trabajo forzoso

Entra en vigor el 1 de mayo de 1932, siendo este uno de los Convenios de la OIT más ratificados. Este convenio define al trabajo forzado como el trabajo que se realiza sin el consentimiento voluntario y bajo coacción. Este tipo de trabajo puede tener lugar en cualquier sector de la economía, incluida la economía informal. Muchas de las víctimas, especialmente mujeres y niñas son objeto de explotación sexual comercial. Esta práctica afecta a hombres, mujeres y niños en situaciones de servidumbre por deudas, y a personas que son víctimas de prácticas análogas a la esclavitud o son objeto de trata.

Este Convenio fue ratificado por el Estado de Guatemala en el año 1989. Es un instrumento jurídicamente vinculante y establece que los Estados deben adoptar medidas relativas a la prevención, protección y a acciones jurídicas y de reparación para dar efecto a la obligación de suprimir el trabajo forzoso en todas sus formas.

3.1.6 Convenio número 97 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre los trabajadores migrantes

Entra en vigor el 22 de enero de 1952 con la finalidad de buscar el respeto de los derechos de los trabajadores migrantes y de sus familias. Este Convenio tiene dos principios fundamentales:

- El Estado debe acompañar y regular los procesos de migraciones laborales.

- El Estado debe reconocer la igualdad de trato entre migrantes en situación regular y nacional.

Busca acompañar y regular las migraciones laborales proponiendo servicios gratuitos de orientación y estableciendo colaboración con los servicios de empleo de otros países controlando las actividades de eventuales agencias privadas de empleo.

Ratificado por el Estado de Guatemala en 1952. Define el concepto de reclutamiento que abarca a intermediarios, agentes y auxiliares. Reconoce la relación entre el reclutador y el patrono. Promueve que el Estado debe establecer normas para la detección efectiva de casos de empleo ilegal de trabajadores migrantes y sobre la organización de movimientos de migrantes con fines de empleo.

3.1.7 Convenio número 105 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la abolición del trabajo forzoso

Entra en vigor el 17 de enero de 1959, complementa el Convenio Número 29 de la OIT y busca proteger a las víctimas de las eventuales sanciones por las actividades ilícitas que se hayan visto obligadas a cometer y buscar medidas eficaces para identificar, liberar, proteger a las víctimas y permitir su recuperación y readaptación al mercado laboral.

En conjunto, los instrumentos de la OIT relativos al trabajo forzoso proporcionan a todos los actores una estrategia general y un conjunto de herramientas para combatir todas las formas contemporáneas de trabajo forzoso.

Ratificado por el Estado de Guatemala en el año 1959. Exige la abolición de toda forma de trabajo forzoso u obligatorio en cinco supuestos específicos: 1) como medio de coerción, castigo o de educación política, 2) como método de fomento económico 3) como medida de disciplina en el trabajo, 4) como castigo por haber participado en huelga, 5) como medida de discriminación racial, social, nacional o religiosa.

3.1.8 Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre pueblos indígenas y tribales

La labor de la OIT en el ámbito de los pueblos indígenas y tribales se divide principalmente en dos categorías: adopción y supervisión de normas, y asistencia técnica y

capacitación a los pueblos indígenas y tribales y a los Estados, para consecución del goce pleno de los derechos de tales pueblos.

El Convenio No.169 representa el instrumento jurídico internacional vinculante más completo que en materia de protección de los pueblos indígenas haya adoptado hasta la fecha y su adopción constituye un hilo trascendental en la normativa internacional pertinente.

Este Convenio fue ratificado por el Estado de Guatemala en el año 1996. Hace referencia a los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, y a los pueblos en países independientes, considerados indígenas. Establece que los Gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación, de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad, de modo que se les asegure el goce igualitario de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población.

3.1.9 Convenio número 182 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre las peores formas de trabajo infantil

Este Convenio, que fue presentado por la OIT y adoptado por unanimidad por sus miembros el 17 de junio de 1999 y puesto en vigencia el 19 de noviembre de 2000, destaca las cinco peores formas de trabajo que deben erradicarse a fin de intensificar la lucha contra esta problemática, las cuales son:

- Esclavitud o prácticas similares, tales como venta o trata de niños (as), la servidumbre por deudas o condición de siervo.
- La contratación, utilización u oferta de niños (as) para la prostitución, materiales pornográficos o show de la misma índole.
- La contratación, utilización u oferta para actividades ilícitas, en especial la producción o tráfico de drogas, tal como se define en los tratados internacionales pertinentes.
- Trabajos que, por su naturaleza o condiciones en que se realizan, puedan poner en riesgo la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

Fue ratificado por el Estado de Guatemala en el año 2001. Prohíbe las peores formas de trabajo infantil, incluyendo la trata de personas y promueve la acción inmediata para su erradicación. Señala que se debe entender por peores formas de trabajo infantil, a la vez que establece que los Estados deben apoyarse recíprocamente para la aplicación de este instrumento, a través de una mayor cooperación y asistencia internacional.

3.1.10 Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

Los Estados Parte de este Protocolo han considerado que para facilitar el logro de los objetivos de la Convención sobre los Derechos del Niño y la aplicación de sus disposiciones sería conveniente ampliar las medidas que deben adoptar los Estados Parte a fin de garantizar la protección de los menores contra la venta de niños (as), la prostitución infantil y la utilización de niños (as) en la pornografía.

Teniendo en cuenta que será más fácil erradicar la venta de niños (as), la prostitución infantil y la utilización de niños (as) en la pornografía si se adopta un enfoque global que permita hacer frente a todos los factores que contribuyen a ello, en particular el subdesarrollo, la pobreza, las disparidades económicas, las estructuras socioeconómicas no equitativas, la disfunción de las familias, la falta de educación, la migración del campo a la ciudad, la discriminación por motivos de sexo, el comportamiento sexual irresponsable de los adultos, las prácticas tradicionales nocivas, los conflictos armados y la trata de niños (as).

Ratificado por el Estado de Guatemala en el año 2002. Instrumento internacional que brinda las definiciones del delito como venta de niños, prostitución infantil y pornografía infantil; también protege a los niños y a las niñas de la venta con objetivos no sexuales, como por ejemplo otras formas de trabajo forzado, adopciones ilegales o donación de órganos.

3.1.11 Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo

El 18 de diciembre de 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, que entro en vigor como tratado internacional l 3 de septiembre de 1981.

Entre los tratados internacionales de Derechos Humanos la Convención ocupa un importante lugar por incorporar la mujer a la esfera de los Derechos Humanos en sus distintas manifestaciones. El espíritu de la Convención tiene su génesis en los objetivos de las Naciones Unidas de reafirmar la fe en los Derechos Humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres.

Ratificada por el Estado de Guatemala en el año 1982. Establece que los Estados Partes tomaran todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer. En esta convención se establece el derecho de las mujeres de gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones, así como que los Estados Partes reconocerán al hombre y a la mujer los mismos derechos con respecto a la legislación relativa al derecho de las personas a circular libremente y a la libertad para elegir su residencia y domicilio.

3.1.12 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer

Ratificada por el Estado de Guatemala en el año 1995. Establece que los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia, la cual debe entender como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público o privado.

Asimismo, señala que la violencia contra la mujer incluye violencia física, sexual y psicológica: que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

3.2 Marco Jurídico Nacional

Al igual que lo sucedido en el plano internacional, la existencia y desarrollo del delito de trata de personas, y la complejidad de su abordaje llevó a que en Guatemala se diseñara un marco normativo adecuado para fomentar su prevención y combate.

El marco normativo nacional relacionado a la trata de personas, se encuentra integrado por normas internas que abarcan distintos aspectos y niveles, desde la Constitución Política de la República de Guatemala hasta leyes específicas como la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.

3.2.1 Constitución Política de la República de Guatemala

Esta es la ley suprema en la República de Guatemala, la actual “Carta Magna” fue creada por una Asamblea Nacional Constituyente el 31 de mayo de 1985, la cual se hizo con el objetivo de organizar jurídica y políticamente al Estado así como también los derechos fundamentales de los miembros de la población.

Establece el marco de garantías que una persona debe gozar, así como derechos tutelados por el Estado, refiere que en materia de Derechos Humanos existe preeminencia de instrumentos internacionales.

- Artículo 1.- Protección a la Persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.
- Artículo 2.- Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la república la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz el desarrollo integral de la persona.
- Artículo 3.- Derecho a la vida. El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.
- Artículo 4.- Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tiene iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.

Esta es la ley suprema de la República de Guatemala en la cual se rige todo el Estado y sus leyes, busca establecer y promover los derechos fundamentales de todos los miembros de su población dentro de un orden institucional estable, permanente y popular; Reconoce que el Estado es el responsable de la promoción del bien común, la libertad y la paz, así como de su decisión de impulsar la plena vigencia de los Derechos Humanos

El fin supremo de la Constitución es la realización del bien común, lo que obliga al Estado a procurar la protección de la persona y su familia brindándoles seguridad, libertad, paz, justicia y el desarrollo integral a cada uno.

3.2.2 Código Penal

Regula los siguientes delitos:

- Artículo 156 Bis. Empleo de personas menores de edad en actividades laborales lesivas a su integridad y dignidad.
- Artículo 191. Promoción, facilitación o favorecimiento de prostitución.
- Artículo 193. Actividades sexuales remuneradas con personas menores de edad.
- Artículo 193 Bis. Comercialización o difusión de pornografía de personas menores de edad.
- Artículo 194. Producción de pornografía de personas menores de edad
- Artículo 195 Bis. Comercialización o difusión de pornografía de personas menores de edad.
- Artículo 195 Ter. Posesión de material pornográfico de personas menores de edad.
- Artículo 195 Quáter. Utilización de actividades turísticas para la explotación sexual comercial de personas menores de edad.
- Artículo 202 Ter. Trata de Personas.
- Artículo Quáter. Remuneración por la trata de personas.
- Artículo 301 Bis. Disposición ilegal de órganos o tejidos humanos.

El Código Penal Guatemalteco tipifica y sanciona distintos delitos de inducción mediante promesa o pactos que aunque sean de apariencia lícita induzcan a los individuos a actos de trata de personas y cualquiera de sus modalidades para la obtención de algún tipo de remuneración económica o en especie.

Establece que el delito de trata de personas lo comete quien en cualquier forma promueva, induzca, facilite, colabore o participe en la captación, en el transporte o recepción de una o más personas recurriendo a engaños, amenazas u otras formas de coacción.

Artículo 202 Ter. Código Penal adicionado por el Decreto 9-2009 (LEYVET), regula que constituye delito de trata de personas la captación, el transporte, traslado, retención, acogida o recepción de una o dos personas con fines de explotación.

Este artículo señala que quien cometa este delito será sancionado con prisión de ocho a dieciocho años y multa de trescientos mil a quinientos mil quetzales y que en ningún caso se tendrá en cuenta el consentimiento prestado por la víctima de trata de personas o por su representante legal.

Para los fines del delito de trata de personas, se entenderá como fin de explotación: “la prostitución ajena, cualquier tipo de explotación laboral, la mendicidad, cualquier forma de esclavitud, la servidumbre, la venta de personas, la extracción y cualquier tráfico de órganos y tejidos humanos, el reclutamiento de personas menores de edad para grupos delictivos organizados, adopción irregular, trámite irregular de adopción, adopción, pornografía, embarazo forzado o matrimonio forzado o servil.”

3.2.3 Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia

Esta Ley es un instrumento jurídico de integración familiar y promoción social, que persigue lograr el desarrollo integral y sostenible de la niñez y adolescencia guatemalteca, dentro de un marco democrático y de absoluto respeto de los Derechos Humanos.

Se considera necesario promover el desarrollo integral de la niñez y adolescencia guatemalteca, especialmente de aquellos con sus necesidades parciales o totalmente insatisfechas, así como adecuar nuestra realidad jurídica al desarrollo de la doctrina y normativa internacional sobre la materia

Establece que toda persona menor de 18 años de edad debe ser protegida contra todo tipo de explotación económica y contra la trata de personas.

3.2.4 Ley contra la delincuencia organizada

Es una ley que tiene por objeto establecer las conductas delictivas atribuibles a los integrantes y/o participantes de las organizaciones criminales, establecimiento y regulación de los métodos especiales de investigación y persecución penal así como todas aquellas medidas con el fin de prevenir, combatir, desarticular y erradicar la delincuencia organizada de conformidad y con lo establecido en la Constitución de la República de Guatemala, los tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado de Guatemala, y las leyes ordinarias

Esta ley es aplicable, derivado que incluye la trata de personas dentro de los tres grandes negocios del crimen organizado, relevante también, lo relacionado con métodos especiales de investigación y su aplicabilidad en delitos de trata de personas.

3.2.5 Ley contra el feminicidio y otras formas de violencia contra la mujer

Normativa jurídica que tiene como objeto garantizar la vida, la libertad, la integridad, la dignidad, la protección y la igualdad de todas las mujeres ante la ley, y de la ley, particularmente cuando por condición de género, en las relaciones de poder o confianza en el ámbito público o privado quien agrede, cometa en contra de ellas prácticas discriminatorias, de violencia física, psicológicas, económicas o de menosprecio a sus derechos. Y establece que violencia contra la mujer es toda acción u omisión basada en la pertenencia al sexo femenino que tenga como resultado el daño inmediato, o ulterior, sufrimiento físico, sexual, económico o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en el ámbito público como el ámbito privado.

3.2.6 Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas

El objetivo de esta Ley es prevenir, reprimir, sancionar y erradicar la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, la atención y protección de sus víctimas y resarcir los daños y perjuicios ocasionados.

Contiene los principios, conceptos, derechos de las víctimas, procedimientos administrativos y reformas al código penal. Incluye un artículo especial para las indemnizaciones que en sentencia le juez debe condenar, medidas especiales para anticipo de prueba, aplicación de la ley contra la delincuencia organizada.

3.3 Institucionalidad en el tema de Trata de Personas

3.3.1 Internacional

3.3.1.1 Organización de las Naciones Unidas

El sistema de las Naciones Unidas está formado por la propia Organización y numerosas organizaciones afiliadas conocidas como programas, fondos y agencias especializadas. Cada uno de ellos cuenta con su propia membresía, liderazgo y presupuesto. Así, por ejemplo, los programas y fondos se financian a través de contribuciones voluntarias, mientras las agencias especializadas, que son organizaciones internacionales independientes, lo hacen con cuotas obligatorias y aportaciones voluntarias.

Dentro de los programas y fondos que incluyen el tema de trata de personas:

- La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas (ACNUR) para los Refugiados fue establecido el 14 de diciembre de 1950 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. La Agencia tiene el mandato de dirigir y coordinar la acción internacional para proteger y resolver los problemas de las personas refugiadas y apátridas en todo el mundo y brindarles facilidad el regreso a sus hogares o su reasentamiento.

Su objetivo principal es salvaguardar los derechos y el bienestar de las personas refugiadas y trabaja para garantizar que todas las personas puedan ejercer su derecho a buscar asilo y a encontrar protección en otro Estado.

- La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) tiene por objetivo luchar contra las drogas y el crimen organizado transnacional. Este objetivo se lleva a cabo a través de tres funciones primarias: 1) investigación. 2) persuasión a los gobiernos para que adopten leyes contra el crimen y las drogas así como los tratados y 3) la asistencia técnica a dichos gobiernos.

La UNODC fue establecida en 1997 y es un líder mundial en la lucha contra las drogas ilícitas y la delincuencia transnacional, además de estar encargada de ejecutar el programa principal de la ONU contra el terrorismo, la labor de la

UNODC consiste en educar a las personas en todo el mundo sobre los peligros del uso indebido de drogas y fortalecer las intervenciones internacionales contra la producción y el tráfico de drogas ilícitas y la delincuencia relacionada con las drogas.

- En julio de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas creó ONU Mujeres, la entidad de la ONU para la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer. Al hacerlo, los Estados miembros de la ONU dieron un paso histórico en la aceleración de los objetivos de la Organización en materia de igualdad de género y de empoderamiento de las mujeres.

La creación de ONU Mujeres formó parte de la reforma de la ONU, al reunir los recursos y mandatos para obtener mayor impacto y seguir centrados exclusivamente en la igualdad y el empoderamiento de las mujeres.

- **Agencias especializadas de la ONU**

Las Agencias especializadas son organizaciones autónomas que trabajan dentro de las Naciones Unidas. Todas mantienen vínculos con la ONU a través de acuerdos negociados. Algunas de ellas existían antes de la Primera Guerra Mundial, otras se asociaron con la Sociedad de Naciones o se crearon casi al mismo tiempo que la ONU, mientras que otras fueron creadas por la ONU con el fin de responder a las nuevas necesidades

- La Organización Internacional del Trabajo (OIT) promueve los derechos laborales internacionales a través de la formulación de estándares internacionales en la libertad de asociación, los convenios colectivos, la abolición del trabajo forzado y la igualdad de oportunidades y tratamiento
- La Organización Mundial del Turismo (OMT) es la agencia encargada de la promoción del turismo responsable, sostenible y universalmente accesible.

3.3.1.2 Organización de Estados Americanos

La OEA utiliza cuatro pilares para ejecutar efectivamente estos propósitos esenciales. Cada uno de estos pilares –Democracia, Derechos Humanos, Seguridad y Desarrollo- se sustentan entre sí y se entrelazan transversalmente mediante una estructura que comprende el diálogo político, la inclusión, la cooperación e instrumentos jurídicos y de seguimiento, y

que proporciona a la OEA las herramientas necesarias para llevar a cabo y maximizar su labor en el hemisferio.

- **Comisión Interamericana de Derechos Humanos**

La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA) encargado de la promoción y protección de los Derechos Humanos en el continente americano. Está integrada por siete miembros independientes que se desempeñan en forma personal y tiene su sede en Washington, D.C. Fue creada por la OEA en 1959 y, en forma conjunta con la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), instalada en 1979, es una institución del Sistema Interamericano de protección de los Derechos Humanos (SIDH).

El SIDH se inició formalmente con la aprobación de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en la Novena Conferencia Internacional Americana celebrada en Bogotá en 1948, en el marco de la cual también se adoptó la propia Carta de la OEA, que proclama los "derechos fundamentales de la persona humana" como uno de los principios en que se funda la Organización.

El pleno respeto a los derechos humanos aparece en diversas secciones de la Carta. De conformidad con ese instrumento, "el sentido genuino de la solidaridad americana y de la buena vecindad no puede ser otro que el de consolidar en este Continente, dentro del marco de las instituciones democráticas, un régimen de libertad individual y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre". La Carta establece la Comisión como un órgano principal de la OEA, que tiene como función promover la observancia y la defensa de los Derechos Humanos y servir como órgano consultivo de la OEA en dicha materia.

La CIDH realiza su trabajo con base en tres pilares de trabajo:

- el Sistema de Petición Individual;
- el monitoreo de la situación de los derechos humanos en los Estados Miembros, y
- la atención a líneas temáticas prioritarias.

A través de este andamiaje, la Comisión considera que en el contexto de la protección de los derechos de toda persona bajo la jurisdicción de los Estados americanos, es fundamental dar atención a las poblaciones, comunidades y grupos históricamente sometidos a discriminación. En forma complementaria, otros conceptos informan su trabajo: el principio pro personas – según el cual la interpretación de una norma debe hacerse de la manera más favorable al ser humano - , la necesidad de acceso a la justicia, y la incorporación de la perspectiva de género a todas sus actividades.

3.3.1.3 Sistema de Integración Centroamericana (Estrategia de Seguridad de C.A)

La Estrategia de Seguridad de Centroamérica (ESCA) es el instrumento básico que, desde una perspectiva integral aspira a orientar las acciones coordinadas que en materia de seguridad adopten los países de la región enmarcadas en sus respectivos órdenes jurídicos.

En tal sentido, la ESCA establece los objetivos comunes, las áreas de intervención y las acciones a seguir para alcanzar los niveles de seguridad que requieren los ciudadanos centroamericanos. Además se constituye en una herramienta importante para identificar las necesidades financieras, proceder a la gestión y obtención de financiamiento y cooperación internacional, presentando de una manera armónica los distintos esfuerzos que la región realiza en materia de seguridad.

Busca establecer los componentes y actividades necesarias para fortalecer en la región centroamericana, la seguridad de las personas y sus bienes que permita a los pueblos alcanzar los objetivos del desarrollo humano sostenible.

La ESCA tiene cuatro objetivos específicos, los cuales son: 1) integrar los diferentes esfuerzos que realiza la región en materia de seguridad, a fin de armonizarlos y concretar mejores resultados. 2) facilitar la coordinación, intercambio de información y experiencia, entre las diversas instancias y agencias operativas de la región para combatir más eficazmente las actividades delictivas regionales. 3) identificar y gestionar las necesidades financieras, de recursos y de formación que demandan las instituciones encargadas de velar por la seguridad. 4) desarrollar políticas, programas, estrategias y acciones que permitan la prevención de los siguientes temas: violencia juvenil, violencia armada, violencia de género, tráfico ilícito y trata de personas, prevención desde lo local, y los efectos de los desastres naturales en especial los provocados por el cambio climático.

3.3.2 Nacional

3.3.2.1 Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas

Esta es la responsable de velar y dar cumplimiento a la Ley Contra la Violencia Sexual, explotación y trata de personas y a políticas y planes relacionados con ella. Con el propósito de garantizar la aplicación de la Ley antes mencionada, la Secretaria deberá crear o reconocer comisiones integradas por instituciones del Estado y la sociedad civil relacionadas con la materia de violencia sexual, explotación y trata de personas.

3.3.2.2 Policía Nacional Civil

Esta es una institución profesional armada, ajena a toda política creada con la única finalidad de brindar la seguridad pública la cual constituye un servicio esencial. Esta institución es la encargada de proteger la vida, integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como prevenir, investigar y combatir el delito, preservando el orden y la seguridad pública. El Código Procesal Penal en el artículo 112 establece que serán auxiliares del Ministerio Público para llevar a cabo el procedimiento preparatorio.

3.3.2.3 Ministerio Público

Es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales de justicia con la finalidad establecida en la Constitución Política de la República de Guatemala de velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. El decreto 40-2004 creo la Fiscalía de la Mujer, la cual se encuentra integrada por siete agencias fiscales y la agencia Número tres es la Unidad de Trata de Personas.

El Ministerio Público tiene a cargo la investigación con responsabilidad conjunta con la Procuraduría General de la Nación. En caso de explotación sexual comercial los agentes fiscales y los investigadores realizan la investigación de oficio, localización de los explotadores y solicitar al juez control de auto de procesamiento en contra de la persona sindicada.

3.3.2.4 Procuraduría General de la Nación

La Procuraduría General de la Nación es una institución eminentemente técnica, con actividades orientadas a asesorar a todas las entidades y órganos del Estado y corresponde al Procurador General de la Nación la representación legal del Estado de Guatemala, en

todas las instancias que sean determinadas por la ley, entre otras atribuciones. La PGN es un ente de naturaleza constitucional, cuya actividad se desarrolla dentro del ámbito administrativo y judicial del Estado de Guatemala. Sus competencias específicas se encuentran establecidas en la legislación ordinaria tales como civil, penal, laboral, contencioso administrativo, familiar, niñez y adolescencia.

3.3.2.5 Procuraduría de los Derechos Humanos

El Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República que tiene por objetivo fundamental la defensa de los Derechos Humanos garantizados en la Constitución Política de la República de Guatemala. En este tipo de procedimientos, tiene las siguientes funciones: a) recibir denuncias, b) investigar y promover las denuncias y c) promover la aplicación y cumplimiento de leyes y convenios internacionales ratificados por el Estado de Guatemala.

Esta institución está conformada por una diversidad de unidades dentro de las cuales se encuentra la Defensoría de las Personas Víctimas de Trata, esta es dirigida por la Licenciada Sandra Janette Gularte Murga, dicha Defensoría tiene como objetivo abordar de una manera integral el flagelo de la trata de personas a fin de visibilizar la manera en que opera esta modalidad de crimen que violenta los derechos de las personas que son víctimas, especialmente mujeres, niñas y niños. (Procuraduría de los Derechos Humanos, 2016) Teniendo como funciones específicas:

- 1.** Incidir en el ámbito estatal en el diseño y aplicación de políticas públicas que fomenten el respeto de los Derechos Humanos de las víctimas de trata de personas, a través de la supervisión, observación e investigación de la administración pública.
- 2.** Elaborar informes periódicos sobre e actuar de los entes responsables de la persecución, protección y prevención de la trata de personas en Guatemala.
- 3.** Brindar acompañamiento a víctimas de trata de personas en los procesos de atención y protección.

CAPÍTULO IV

Análisis de las acciones del Estado de Guatemala: Artículo No. 9 para la prevención de la Trata de Personas del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas

4.1 Contexto Históricos del Protocolo

La trata de personas constituye un de las formas de esclavitud del Siglo XXI en el mundo globalizado contemporáneo. A través del tiempo, el fenómeno de trata ha sido interpretado de diferentes maneras por organizaciones, gobiernos y sociedad en general.

El fenómeno de la trata, especialmente de mujeres, tiene raíces profundas en la historia de la humanidad, pues desde sus inicios ha estado ligado a las guerras, a la esclavitud y a la consideración de las mujeres como objetos sexuales y así fueron traficadas durante el periodo colonia, especialmente las africanas y las indígenas fueron sacadas de sus lugares de origen y comerciadas como mano de obra, servidumbre y/o como objetos sexuales. El objetivo sexual siempre estuvo presente y se daba dentro del mercado matrimonial o con otras figuras como concubinas, o simplemente mujeres a libre disposición de los patrones.

En América Latina esta situación se ubica en la época de la conquista española, con el cumplimiento de la ley de guerra, los españoles tomaban o entregaban el “botón de mujeres” al vencedor, lo que dio origen al comercio sexual, al punto que se crearon establecimientos para este tipo de actividades. Con posterioridad, en la colonia, surgieron las primeras normas que sancionaban dicha actividad con penas que incluso llegaron hasta la muerte.

A fines del siglo XIX, especialmente a partir de 1990, persistió el fenómeno de la trata de mujeres que se agudizó después de cada guerra mundial, siendo también víctimas las mujeres europeas, que huyendo del hambre y de los horrores de la guerra, fueron presas fáciles de los traficantes, siendo utilizadas con fines de explotación sexual y trasladadas como concubinas o prostitutas, a países de Europa del Este, Asia y África, lo que llevó a denominar a dicha actividad como “trata de blancas”, porque se reclutaba a mujeres

blancas, europeas y americanas que eran comerciadas hacia países árabes, africanos o asiáticos, como concubinas o prostitutas.

Las primeras referencias a la trata provienen de los instrumentos de las Naciones Unidas. En 1904 el primer convenio internacional referido al tema, fue el Acuerdo Internacional sobre Represión de Trata de Blancas que se centraba solo en la protección de las víctimas y resultó ineficaz; la trata era conceptualizada como movimiento de mujeres asociada a la esclavitud pero ligada estrechamente a fines “inmorales” (llámese prostitución) y requería el cruce de fronteras nacionales.

Para el año 1910 se aprobó la convención Internacional para la Represión de la Trata de Blancas, que obligó a los países firmantes a castigar a los proxenetas y se amplió la definición para incluir el comercio interno de mujeres en los países, estrechamente vinculada con la esclavitud.

Luego, en 1921, se aprobó el Convenio Internacional para la Supresión de la Trata de Mujeres y Niños, que sancionaba a las personas que ejercen la trata de niños, protege a las mujeres y niños migrantes. Más tarde, en 1933, se aprobó el Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad que obligaba a los Estados a castigar a las personas que ejercían la trata de mujeres adultas con independencia de su consentimiento.

Las cuatro convenciones anteriores quedaron unificadas por el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, adoptada por las Naciones Unidas en 1949 y ratificada por 72 Estados y que establece: “la prostitución y el mal que la acompaña, la trata de personas [...] son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana”. Con esta Convención se intentó abarcar la trata de personas, pero no se logró definir el fenómeno en su totalidad, aunque adjudica carácter delictivo al tráfico del sexo y a los actos relacionados con la prostitución, pero en virtud de la debilidad de los mecanismos de vigilancia y de que no ha sido adoptada por una gran mayoría de países, no ha sido eficaz.

La convención también carece de disposiciones relativas a formas de explotación que no se habían generalizado en 1949, a saber las industrias de las esposas encargadas por correo, el turismo del sexo y el tráfico de órganos.

Desde entonces se relacionó trata de blancas con prostitución y ésta con esclavitud. Se usó el término tráfico humano o tráfico de personas, relacionado al comercio internacional de mujeres y personas menores de edad, sin lograr una definición o concepto consensuado.

Años más tarde, el término trata de blancas cayó en desuso, pues en la trata se ve involucradas personas de diferente sexo, edad, culturas, razas y ubicación geográfica, no únicamente mujeres blancas y no solo en la explotación sexual. En la actualidad, esta definición resulta extremadamente limitada en tanto no reconoce las diversas manifestaciones de la trata de personas en el mundo; así como el hecho de que no solo las mujeres pueden resultar victimizadas, sino también personas menor de edad, cualquiera que sea su sexo, así como también hombres adultos.

La tendencia internacional en materia de prostitución ha sido la de profundizar en sus causas económicas y sociales y establecer una estrategia contra el proxenetismo y la explotación sexual de las mujeres. A finales del siglo XX, la comunidad internacional estableció una definición más precisa, siendo el término correcto: la trata de personas.

Después de varias décadas de replanteamientos y reflexiones sobre cómo combatir la trata, en diciembre del 2000 en Palermo, Italia se llegó a un consenso de los Estados. El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la trata de personas, especialmente mujeres, niños y niñas.

4.2 Estado actual de la Trata de Personas en Guatemala

La trata de personas se ha extendido por todo el mundo. Las actuales políticas laborales y grandes movimientos humanos en búsqueda de oportunidades de desarrollo han hecho que en este siglo las sociedades sean más vulnerables a la trata de personas, aumentando la facilidad de traslado de las víctimas dentro y fuera de las fronteras.

La Embajada de Estados Unidos en Guatemala en su informe del 2014 referente a la situación de trata de personas en Guatemala afirma que la industria del sexo y los sectores de fabricación, limpieza, construcción, restauración, trabajo doméstico, turismo y

producción textil han ampliado la utilización de mano de obra laboral gratuita del ser humano a través de una explotación forzada.

Guatemala es un país de origen, tránsito y destino de hombres, mujeres y niños sometidos a la trata con fines de explotación sexual y trabajo forzoso, las mujeres, niños y niñas guatemaltecos son utilizados en la trata de personas dentro del país, así como en México, Estados Unidos, Belice, entre otros países. Los turistas extranjeros, predominantemente de Canadá, Estados Unidos y Europa Occidental, y los hombres guatemaltecos participan en la trata con fines de explotación sexual de menores y mujeres. Las mujeres y niños de otros países latinoamericanos, principalmente de Colombia y países de Centro América son utilizados en trata con fines de explotación sexual en Guatemala.

En el seno del país, los hombres, mujeres, niñas y niños guatemaltecos son víctimas del trabajo forzoso, con frecuencia en la agricultura y el servicio doméstico. Se explota a los niños guatemaltecos, forzándoles a mendigar y vender en las calles, en particular en la Ciudad de Guatemala y a lo largo de las zonas fronterizas con México. También se encuentran en condiciones de trabajo forzoso a hombres, mujeres, niñas y niños guatemaltecos en la agricultura, la industria de la confección, pequeños negocios y en el servicio doméstico en México, Estados Unidos y otros países, supuestamente las redes delictivas transaccionales están involucradas en algunos casos de la trata de personas y las pandillas, supuestamente, reclutan a niños para cometer actos ilícitos; algunos de los niños pueden ser víctimas de la trata de personas, según la Embajada de Estados Unidos en Guatemala.

Los migrantes latinoamericanos transitan por Guatemala rumbo a México y Estados Unidos, algunos de estos migrantes son posteriormente utilizados en la trata con fines de explotación sexual y el trabajo forzoso en los países de destino, México, Estados Unidos y, en menor medida, Guatemala; según la Embajada norteamericana.

4.2.1 La trata de Personas en cifras

Durante el año 2012 la Procuraduría de los Derechos Humanos clasificó las denuncias de trata de personas que fueron recibidas durante los meses de enero a octubre de ese año, según las modalidades que el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de personas, en especial de Mujeres y Niños (as); dejándolas establecidas de la siguiente manera:

Cuadro #9

*Modalidades de trata de personas
Según denuncias recibidas por la PDH
Enero a octubre 2012*

Modalidad	Total	%
Explotación sexual comercial en personas menores de edad	25	56%
Prostitución forzada en adultos	7	16%
Venta de niños	4	9%
Reclutamiento de personas menores para crimen organizado	2	5%
Trabajo forzado	2	5%
Adopciones irregulares	2	5%
Mendicidad	1	2%
Pornografía infantil	1	2%

Fuente: Elaboración propia con base en la información de PDH

Según como lo dice el Informe de Situación de Trata de Personas de la PDH del 2012, las denuncias recibidas en dicha institución hacen referencia que es un alto porcentaje el caso de explotación sexual comercial de niñas y mujeres engañadas o secuestradas y

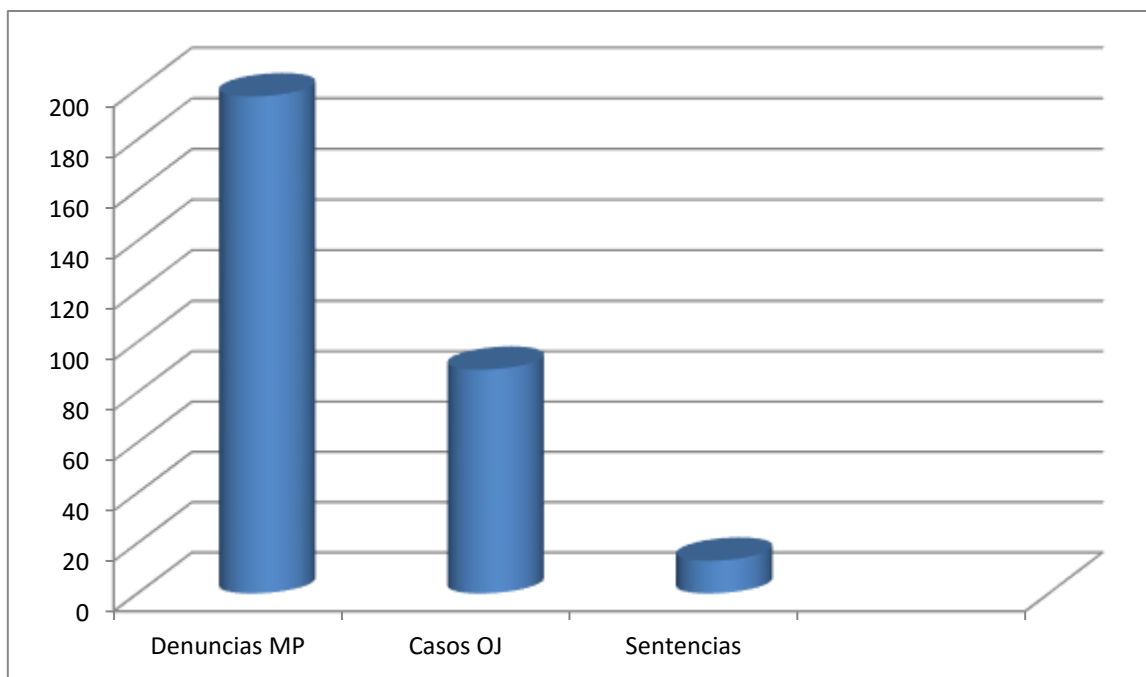
forzadas a prostituirse; lo cual tiene relación en muchos de los casos con los altos flujos migratorios. Por la necesidad de buscar oportunidades de desarrollo se ven obligadas a cruzar fronteras, colocándose en alta vulnerabilidad ante la trata de personas.

En septiembre del 2011 se inauguración juzgados especializados para cada caso de trata de personas en la ciudad de Guatemala, lo cual ha constituido uno de los mayores logros del 2012, lo cual se le agrega la capacitación de más de 70 jueces en toda la República por parte de la SVET.

El Organismo Judicial es uno de los actores al que corresponde mayor responsabilidad para el combate de la trata de personas y la impunidad en estos casos es del 93%, lo que resalta la importancia de los pasos que se dieron durante 2012.

Gráfica #1

*Denuncias, casos judicializados y sentencias condenatorias
Año 2012*



Fuente: Elaboración propia con base en la información de PDH

En el año 2013 la cantidad de denuncias a la PDH por casos de trata de mujeres fue solo de 6, según como se informa en el informe de denuncias recibidas durante los 2010 a 2013 respecto a violación de derechos de mujeres.

Cuadro #11

Denuncias por Departamento

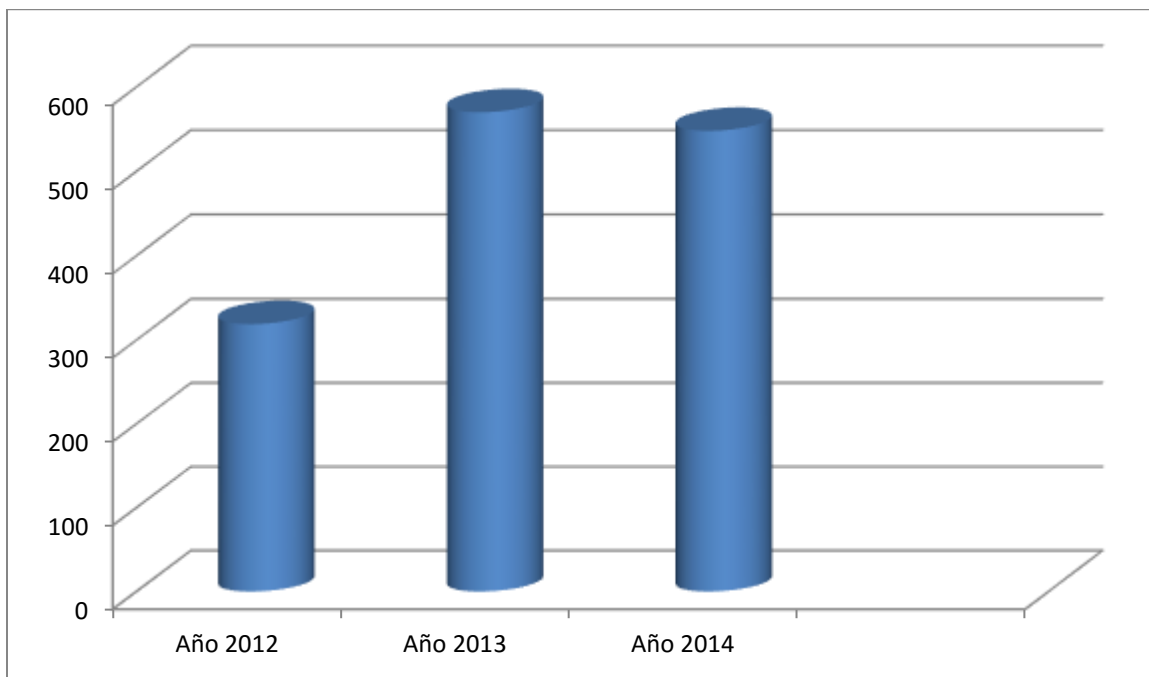
Departamento	Denuncia
Guatemala	4
Santa Rosa	1
Sin Información	1

Fuente: Elaboración propia con base en la información de PDH

En el año 2014 la PDH en su informe situacional de trata de personas hace una comparación de la cantidad de víctimas identificadas por el MP durante los años 2012, 2013 y 2014.

Gráfica #2

**Víctimas de trata identificadas por el MP
2012-2014**



Fuente: Elaboración propia con base en la información de PDH

En 2014, el MP registró 548 posibles víctimas del delito de trata de personas, 22 posibles víctimas menos que en 2013 con las 570 identificadas y 229 más de las posibles víctimas registradas en 2012 con 319. Siendo siempre las mujeres el grupo más vulnerable.

Cuadro #12

Posibles víctimas de trata de personas por sexo

Año 2014

Sexo	Total	Porcentaje
Femenino	360	66%
Masculino	172	61%
No Registrado	16	3%
Total	548	100%

Fuente: Elaboración propia con base en la información de PDH

A pesar que el número y porcentaje de víctimas femeninas identificadas por el MP disminuyó en comparación del 2013, las mujeres continúan siendo las principales víctimas de este delito.

4.3 Acciones del Estado

4.3.1 Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación Trata de personas – SVET-

La Licenciada Ramírez, desde la Dirección de Trata de la SVET, señala que en la actualidad las estadísticas en Guatemala reflejan la mayoría de víctimas de trata de personas están dentro de la modalidad de explotación sexual, siendo este un tema complejo las instituciones competentes y en especial la SVET han tratado de visualizar y sensibilizar que la trata de personas es un crimen de carácter internacional y una de las manifestaciones más evidentes de violencia contra la mujer, debido a que este grupo sigue siendo uno de los más vulnerables y más afectado por el delito, sin excluir niños, hombres o personas transgénero, a nivel internacional y nacional sigue siendo más afectado por el delito y el índice estadístico a lo largo de los años sigue siendo más alto el de mujeres que alguno de los otros grupos de personas.

A consideración de la SVET, tomando en cuenta el contexto particular que Guatemala posee referente a la diversidad de pueblos, idiomas y grupos sociales el Estado sí ha dado cumplimiento en la prevención de la trata de mujeres. SVET está implementando nuevas modalidades para acercamiento a la población a través de programas de

sensibilización en diferentes idiomas apoyados personas de cada región que hable el idioma para que el alcance sea cada vez mayor, según lo relatado por la Licenciada Danissa Ramírez directora contra la Trata de Personas.

Con este proyecto de prevención y sensibilización se espera poder llegar a población que antes no sea podido llegar y con esto se espera poder fomentar más la denuncia ya que se considera que cuanto más informada está una población el índice de denuncias aumenta, reflejando de esta manera no el aumento del delito sino el aumento de confianza e información que las personas están obteniendo respecto al tema.

Respecto al tema de prevención, la Dirección contra la Trata, reveló que la Secretaría también participa en otras actividades por ejemplo en ferias informativas, la campaña “No me dejo engañar” teniendo la definición de trata de personas, algunos indicadores del delito y los números telefónicos de atención, la cual está siendo expuesta en separadores para libros, tarjetas informativas o en folletos con leguajes sencillos para la comprensión de la ley en lenguaje un poco más pedagógicos, también se dan charlas y capacitaciones.

En el tema de atención a la víctima se han creado dos protocolos: el Protocolo para la Repatriación a Víctimas de Trata de Personas y el Protocolo para la Atención y Protección a Víctimas de Trata los cuales tan comprendidos en dos etapas, 1. Como debe ser la atención y la protección para NNA y 2. como debe ser la atención y la protección para personas mayores de edad.

Para combatir el delito de la trata es importante seguir informando y concientizando a la población acerca del tema en que consiste y cuáles son sus modalidades, pero para seguir con ese proceso de divulgación, también considera que la Secretaría debe contar con un presupuesto más amplio, debido a que desde las perspectiva de la institución, una limitante es el tema financiero.

4.3.2 Ministerio Público –MP-

En el año 2012 fue creada la Fiscalía Especial contra la Trata de Personas, dentro de las distintas unidades de dicha Fiscalía existe la Unidad de Atención Integral que mediante el una psicóloga y una trabajadora social brinda atención a víctimas de trata

estabilizándolas emocionalmente dándoles asesorías y acompañamiento. Posterior a ello se le da seguimiento a la atención de la víctima ayudándoles a entrar a diversos programas sociales o instituciones en las cuales obtienen becas de estudio regresándoles de esta manera a una vida social productiva posterior a finalizar su ayuda en el proceso penal.

Dentro de los principales retos que la Fiscalía de trata del MP tiene que enfrentar en esta labor por brindarle una atención integral y de calidad a las mujeres rescatadas víctimas de trata es que puedan ser estas mismas personas la prueba esencial en proceso penal de trata logrando esto a través de métodos especiales de investigación, presentando los objetos y las pruebas encontradas en los lugares en los cuales se hacen las investigaciones y no tener que exponer a la víctima una y otra vez ante los tribunales haciéndoles vivir repetitivamente la experiencia que han tenido durante el tiempo que estuvieron privadas de su libertad por los explotadores.

El Fiscal Alexander Colop, encargado de la Fiscalía Especial contra Trata de Personas considera que para que exista una incidencia positiva y poder erradicar la problemática de la trata de personas el Estado debe trabajar en conjunto todas las instituciones abordando el tema con la gravedad que este tiene, es decir tener un control desde el Registro Mercantil monitoreando que la empresa que se apertura realmente se dedique a lo que ha manifestado en la patente de comercio.

Así también el Ministerio de Salud comprobar que el establecimiento cuente con la licencia sanitaria y de no cumplir con ello debe emitir las sanciones necesarias e incluso clausurar el lugar. Dado que la prostitución individual no está sancionada, está sancionado que una tercera persona se vea beneficiada por este acto, es por ello que también se puede mencionar a la Súper Intendencia de Administración dentro de este panorama, en el cual debería hacer una comparación en la tributación del negocio, si lo que tributa corresponde a lo que genera.

El fiscal Colop menciona también que cree que el Ministerio de Educación debería fortalecer la educación sobre estos temas en todos los niveles, desde primaria hasta diversificado y que sea una prevención integral de todas las instituciones y darle el rol protagónico que al tema de trata de personas le corresponde; que previniendo la existencia

del delito en cuestión se evita la intervención violenta del Estado que es la persecución de los agresores, y aplicar la ley y la labor que le compete a cada institución del Ejecutivo debido que el Marco Jurídico está para ser aplicado correctamente.

Guatemala ha realizado reformas a su legislación para poder cumplir con los estándares del combate del delito de trata de personas tal como lo establece el Protocolo de Palermo, claro está que se ha cumplido con el mínimo pero con una labor conjunta de instituciones puede ir dándose un avance significativo paulatinamente.

4.3.3 Procuraduría de los Derechos Humanos –PDH-

Durante los últimos años, la trata de personas ha pasado a ser un tema trascendental para la Procuraduría de los Derechos Humanos, especialmente por las graves violaciones de los Derechos Humanos de las personas sometidas a explotación, principalmente a la libertad, integridad personal, indemnidad, intimidad-privacidad, libertad de decisión (vida sexual activa y de reproducirse), a un proyecto de vida, acceso a la información, seguridad, salud, derechos culturales, educación trabajo y a su dignidad como persona.

Según la información del MP durante el año 2015, se registró 673 posibles víctimas de trata de personas, con un crecimiento del 23% comparado con el año 2014. En otras palabras se puede decir que por cada 100 mil habitantes, se detectó a cuatro víctimas de trata, y aproximadamente dos de estas víctimas son detectadas al día.

En sus informes, la -ONU- ha señalado que por cada víctima que se rescata, se encuentran 30 ocultas en las redes de trata de personas. Al aplicar esa proporción a los datos presentados por el MP, se puede indicar que 20,190 víctimas se encuentran ocultas para las Instituciones que combaten este delito.

En el transcurso del 2015 la Institución del Procurador de los Derechos Humanos –IPDH- recibió 62 denuncias en materia de trata de personas en sus distintas modalidades. Asimismo la Defensoría de las Personas Víctimas de Trata inició seis acciones específicas en las que se dio seguimiento a casos de esta naturaleza.

Las denuncias fueron clasificadas según su modalidad y se encontró que, en el 2015 estas se encontraban relacionadas con: mendicidad, explotación sexual, explotación laboral, la venta de personas y la pornografía.

Como resultado de los programas de prevención y educación en temas de trata de personas, la población civil ha mostrado interés y sensibilización en torno al tema, según lo comenta la Defensora Sandra Gularte. Prueba de ello es que la IPDH recibió en el transcurso de 2015, cuatro denuncias en las que las personas denunciaron factores de vulnerabilidad, que evidencian que la persona podría llegar a ser víctima de trata de personas.

En estos casos, la IPDH buscó establecer comunicación con la posible víctima para brindarle apoyo en lo que necesitare y de ser posible, encontrar una forma de reducir los factores que le hacen vulnerable a la trata.

A percepción de la Defensoría de Personas Víctimas de Trata, el Estado de Guatemala no ha demostrado interés en la prevención de la trata de personas, pero las campañas y las actividades realizadas están dirigidas principalmente a la prevención de la trata de personas en niños, niñas y adolescentes. Existe una campaña dirigida a informar a las NNA, sin embargo no abordan al cliente explotador y aun sistema patriarcal que naturaliza el uso de cuerpos de niñas, adolescentes y mujeres jóvenes para el trata en la explotación sexual, mientras no se realice esfuerzos en la demanda no cambiar y siempre hablar trata de mujeres

La Institución del Procurador de los Derechos Humanos ha publicado distintas campañas de sensibilización y prevención en materia de trata de personas y violencia contra la mujer, la niñez y la adolescencia, esta va relacionada con el cliente. La campaña COBARDE, se puede encontrar en la página web. Además tiene un equipo de más de 30 educadores a nivel nacional que aborda el tema a nivel nacional.

La Institución del Procurador de los Derechos Humanos registró 44 casos de trata de personas en 2012; 67 casos en 2013 y 98 casos en 2014. Se encontró que en el 13% de estos casos por lo menos una mujer era denunciada como víctima de este delito.

La Defensora reconoce que las víctimas nunca se han aproximado a la Institución del Procurador de los Derechos Humanos para denunciar un caso de trata de personas. Asimismo la institución no lleva a cabo los rescates de las víctimas. Por este motivo la institución no ha tenido la oportunidad de brindar ningún tipo de atención directamente.

Dada la naturaleza de la institución, de supervisar la administración pública, se ha dado seguimiento a los casos de trata de personas de los que se tiene conocimiento y se ha supervisado la atención que brindan las otras instituciones del Estado que están obligadas a atender a las víctimas de trata de personas. El contacto directo con las víctimas las hacemos en las visitas a los hogares de protección especializadas, las cuales se hacen con una periodicidad de aproximadamente de una visita mensual.

Dado que se supervisa a las demás instituciones del Estado obligadas a brindar atención a las víctimas de trata de personas, los obstáculos que se ha encontrado son de índole administrativa. Las personas que trabajan en las instituciones encargadas de detectar e identificar víctimas a veces presentan poca sensibilización y conocimiento con relación a la trata de personas; las instituciones que coordinan los rescates no siempre aplican los protocolos establecidos para la atención inmediata de las víctimas; las instituciones albergantes se encuentran con poco personal de psicología y trabajo social, además de encontrarse sobrepobladas; actualmente no existe un albergue para personas adultas víctimas de trata; las instituciones albergantes del Estado no dan seguimiento a las víctimas luego de haber estado albergadas para asegurar que lleven a cabo el proyecto de vida que se plantearon.

Uno de los principales ejes que debe impulsar el gobierno es la prevención. Es necesario que el gobierno destine fondos suficientes a campañas dirigidas a la prevención de la trata de personas en los centros educativos. Asimismo es necesario llevar a cabo campañas de sensibilización dirigida a la población adulta.

La legislación nacional es competente y aborda la trata de personas tomando en cuenta los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos. Asimismo la legislación establece y crea, de ser necesario, las instituciones responsables de la prevención, detección, atención, protección, persecución y sanción en los casos de trata de personas. Los distintos protocolos establecen rutas de detección, identificación, derivación, protección y atención a las víctimas de trata de personas. Sin embargo hace falta la asignación de un presupuesto que posibilite la garantía de los derechos reconocidos en la legislación, así como la capacitación y sensibilización de los trabajadores de las

instituciones para garantizar la adecuada atención a las víctimas de trata, opina la Defensora Gularte.

4.3.4 Secretaría Presidencial de la Mujer –SEPREM-

La SEPREM, surge a raíz del cumplimiento de los compromisos emanado de la firma de los Acuerdos de Paz y la suscripción por parte del Estado guatemalteco de convenciones, convenios y declaraciones internacionales en donde se reconoce la necesidad urgente de tomar medidas para transformar la situación social y económica de las mujeres por medio de políticas, estrategias, planes y programas de desarrollo. Esta institución funciona bajo la dirección inmediata del Presidente de la República, fue fundada el 24 de febrero de 2000 como entidad asesora y coordinadora de políticas públicas para promover el desarrollo integral de las mujeres guatemaltecas y el fomento de una cultura democrática.

En el ámbito internacional Guatemala es signataria de la Convención para la Eliminación para todas las Formas de Discriminación contra la Mujer -CEDAW, siglas en inglés-, la Declaración de Beijing y la Plataforma para la Acción Mundial –PAM- que surge de la IV Conferencia Mundial de la Mujer, cuyas recomendaciones comprometen a los gobiernos a crear, sobre la base de un sólido compromiso político, un mecanismo nacional para el avance para las mujeres dentro del gabinete gubernamental al más alto nivel, a fin de que estos mecanismos tengan activa y propositiva participación en los procesos de toma de decisiones, con mandatos y atribuciones claramente definidos, disponibilidad de suficientes recursos que permitan desarrollar su capacidad y competencia en el tema a fin de incidir de forma efectiva en las políticas públicas nacionales, subregionales e internacionales.

Desde la postura de la SEPREM las principales víctimas del fenómeno de la trata de personas son las mujeres adultas, niños y niñas de diferentes edades así como también las y los adolescentes, y muchas veces este fenómeno deriva en casos de femicidio, aunque no es una regla general.

Entre los múltiples factores que influyen en la trata de personas, el factor cultural es uno de los más determinantes, la violencia contra la mujer o niñas y niños es normalizada desde el hogar hasta las instituciones del Estado y la sociedad en general.

Dentro del marco de su competencia y en consideración con su mandato, la SEPREM ha dado acompañamiento y asesoría a las instituciones correspondientes para que se ejecuten acciones y posicionar el tema de Femicidio en la agenda Pública del Estado, como la peor consecuencia de la violencia en contra de la Mujer, derivado de esta actividad se formuló la estrategia para el abordaje del femicidio, dentro de la cual estaba propuesta la formulación de una Ley contra el Femicidio y todas las formas de violencia Contra la Mujer, la cual fue formulada en coordinación.

La SEPREM se ha encargado de brindar asesoría a funcionarias y funcionarios de 21 instituciones del Organismo Ejecutivo quienes han sido capacitados y orientados sobre aspectos conceptuales de la Perspectiva de Género y Ética para el ejercicio de los Derechos Humanos de las mujeres y la importancia de institucionalizar estos enfoques. Para el efecto se socializó la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres – PNPDIM- y el Plan de Equidad de Oportunidades, haciendo énfasis en el eje cinco, referido a la “Erradicación de la violencia contra las mujeres”.

Para la SEPREM, según lo expuesto en la entrevista, existen cinco obstáculos claros que deben enfrentar para poder brindar una atención integral y de calidad a las mujeres rescatadas del delito de trata de personas, los cuales son: 1. El fenómeno cultural, 2. Fenómeno social, 3. Fenómeno criminal y delito, 4. Fenómeno socio-jurídico y el 5. La falta de recursos económicos. Pese a estas limitantes, se le ha brindado una atención psicosocial-legal a las víctimas de trata de personas, recibiendo atención integral, pronta, eficiente y pertinente de acuerdo a su edad, etnia, género y nivel de educación. Garantiza la protección a la víctima y a cualquier persona que se encuentre en situación de riesgo, en donde se priorice la integridad física y moral.

Orientar más las acciones Preventivas desde el ámbito familiar e institucional en las diferentes instituciones de servicio a la población, fortalecimiento del control sobre el crimen organizado y el fortalecimiento financiero a las instancias encargadas de atender el problema de forma concreta por su mandato, sin olvidar la importancia de la articulación con la institucionalidad del Estado y la relación con los distintos actores de la sociedad civil, son tres recomendaciones que desde la Secretaría Presidencial de la Mujer se la hace

al Estado de Guatemala para tener una mayor incidencia positiva en la erradicación del delito de trata de mujeres con fines de explotación sexual en el país.

4.4 Artículo No. 9 del Protocolo de Palermo

Artículo 9.- Prevención de la trata de personas (ONU, 2000)

Este artículo dice textualmente lo siguiente:

1. Los Estados Parte establecerán políticas, programas y otras medidas de carácter amplio con miras a:
 - a) Prevenir y combatir la trata de personas; y
 - b) Proteger a las víctimas de trata de personas, especialmente las mujeres y los niños, contra un nuevo riesgo de victimización.
2. Los Estados Parte procurarán aplicar medidas tales como actividades de investigación y campañas de información y difusión, así como iniciativas sociales y económicas, con miras a prevenir y combatir la trata de personas.
3. Las políticas, los programas y demás medidas que se adopten de conformidad con el presente artículo incluirán, cuando proceda, la cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y otros sectores de la sociedad civil.
4. Los Estados Parte adoptarán medidas o reforzarán las ya existentes. Recurriendo en particular a la cooperación bilateral o multilateral, a fin de mitigar factores como la pobreza, el subdesarrollo y la falta de oportunidades equitativas que hacen a las personas, especialmente mujeres y niños, vulnerables a la trata.
5. Los Estados Parte adoptarán medidas legislativa o de otra índole, tales como medidas educativas, sociales y culturales, o reforzarán las ya existentes, recurriendo a la cooperación bilateral y multilateral a fin de desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación conducente a la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

El artículo antes expuesto es el primero de la Sección Tercera del Protocolo, la cual lleva por titular “Medidas de Prevención, Cooperación y Otras Medidas”.

El Protocolo se aplica a la prevención, investigación y penalización de los delitos que se encuentran tipificados en el siempre y cuando sean de carácter transnacional y se vea involucrado algún grupo de delincuencia organizada.

La obligación que tienen los Estados Partes es tipificar como delito la trata de personas en sus derecho interno, independientemente del carácter transnacional o la participación de algún grupo delictivo organizado. El Protocolo también anima a los Estados a adoptar medidas adicionales contra toda forma de delincuencia organizada transnacional, incluyendo la trata de personas.

En la lucha por combatir el delito de Trata de Personas las instituciones gubernamentales relacionadas con el tema se encuentran dos niveles:

Nivel de Prevención:

- Defensoría de la Mujer Indígena
- Ministerio de Educación
- Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
- Procuraduría de los Derechos Humanos
- Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas
- Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente
- Secretaría Presidencial de la Mujer

Nivel de Reacción:

- Ministerio Público
- Organismo Judicial
- Policía Nacional Civil
- Procuraduría de los Derechos Humanos
- Procuraduría General de la Nación
- Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas
- Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República
- Ministerio de Relaciones Exteriores

Según el Informe de Trata 2014 presentado por la institución del Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala, no se puede hablar de combatir la trata si no se hace frente a la demanda, como una de las causas fundamentales. El Protocolo de Palermo es claro en señalar que existe una responsabilidad de los Estados hacia sus ciudadanos para contrarrestar los factores que demandan la explotación de seres humanos.

Para prevenir esta vulneración de los Derechos Humanos hay que adoptar medidas educativas, sociales y culturales que desalienten la demanda que propicia cualquier explotación relacionada con la trata de personas ya que este fenómeno en Guatemala tiene una población focal que son las mujeres, niñas y adolescentes, especialmente para la explotación sexual, por lo que el Estado debe implementar medidas para reducir la vulnerabilidad de dicha población, pero también sancionar a la “clientela” explotadora.

La PDH, consciente que las causas de la violencia contra las mujeres, las niñas y las adolescentes están relacionadas con una sociedad permisiva que mira y toma a las mujeres como objeto y no como sujetas de derechos, la PDH en el 2014 presentó la campaña con el mensaje: *“la vida y el cuerpo de las niñas y mujeres son de nuestra propiedad, no son objeto, no están para el disfrute. Respetémoslas y protejámoslas”*, realizada con la finalidad de sensibilizar a la población respecto al tema.

4.4.1 Acciones del Estado de Guatemala en la prevención de la trata de personas

La Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas (CIT) es la instancia que agrupa a 21 instituciones del Estado, agencias internacionales y organizaciones sociales que abordan en diferentes niveles la trata de personas.

La CIT tiene una Subcomisión de prevención de la trata de personas, conformada por el MINEDUC, MICUDE y la SVET, a cargo de elaborar los lineamientos básicos para una estrategia de prevención de este delito. Según el informe presentado por la PDH, en el año 2015, respecto al tema de trata de personas, durante el 2014 dicha subcomisión casi no se reunió y por tanto no elaboró un plan de acción para implementar medidas de prevención. Sin embargo, seis instituciones capacitaron, informaron y sensibilizaron a diferentes poblaciones en relación con la trata de personas, habiendo llegado a 136,004 personas.

Cuadro #9
Datos por institución de personas informadas en trata en 2014

Institución	Población
Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI)	10,700
Secretaría de la Mujer	38,240
Secretaría contra la Violencia Sexual y Trata de Personas	3,130
Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente	10,209
Ministerio de Educación	7,690
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	100
Coordinación SVET y MINEDUC	61,657
Procuraduría de los Derechos Humanos	4,278
Total	136,004

Fuente: Elaboración Propia con información de la Defensoría de las Personas Víctimas de Trata, PDH e instituciones 2014

El informe también valoró todo el esfuerzo coordinado entre la SVET y el MINEDUC para informar a adolescentes sobre cómo prevenir la trata de personas, pues mostró ser una buena práctica de coordinación interinstitucional. También se reconoce los esfuerzos realizados por la SVET con su campaña: “No me dejo engañar”.

4.4.1.1 Política Pública contra la trata de Personas

La Política Pública fue elaborada en 2007 y puesta en marcha en 2008; desde el inicio careció de presupuesto para su implicación y a la CIT le costó cuatro años lograr que las instituciones que la conforman se apropiaran de ella.

Durante el 2013 las subcomisiones de Prevención, Persecución y Atención a Víctimas se reunieron (lideradas por la SVET) para la actualización de dicha política que vencía ese año, sin que al final de dicho años se tuviera un documento de propuesta de actualización el 19 de septiembre de 2014 se publicó el Acuerdo Gubernativo 306-2014 del Ministerio de Gobernación (como ente rector de las políticas públicas en los temas sustantivos) y la SVET (como responsable de velar por la implementación de la ley VET). En dicho instrumento se acuerda aprobar la Política Pública contra la Trata de Personas y la Protección Integral a las Víctimas 2014-2024, estableciendo que la SVET es la institución responsable de coordinar la implementación de la misma, y que las instituciones públicas

que tengan atribuciones y funciones relacionadas con la trata de personas y protección integral de las víctimas están obligadas a cumplirlas.

Sin embargo según el Procurador de los Derechos Humanos, la política pública no fue presentada ante el pleno de la CIT bajo el argumento que la política se encontraba en proceso de edición para su reproducción, siendo presentada públicamente hasta el 26 de febrero de 2015, implicando esto dos años de pérdida en los avances.

Analizando la política, el PHD encuentra razones de preocupación, debido a que las metas son lejanas en contraste con la urgencia de algunas acciones, por ejemplo:

Eje Prevención:

Meta

- Para 2024 el 80 % de la población guatemalteca está informada, alertada y conoce las acciones de apoyo institucional para evitar ser víctima de trata de personas.
- Para 2018, el 70 % de los Funcionarios y empleados públicos que laboran en temas migratorios aplicarán instrumentos nacionales para la detección, protección, atención y persecución de la trata de personas en Guatemala.

Eje Detección, Atención y Protección:

Meta

- Para 2017 se encuentra en aplicación protocolos e instrumentos internacionales e interinstitucionales en materia de detección de trata de personas.
- Para 2017 la Policía Nacional Civil y el Ministerio Público desarrollarán metas técnicas para la coordinación de acciones en materia de investigación y persecución del delito.
- Para 2019 el personal asignado en las instituciones responsables de la persecución y la sanción del delito de trata de personas se encontrará capacitado al 60 %, en el ámbito nacional de esa materia.

Las metas están bastante lejanas en el tiempo y no están en consonancia con la grave situación de la trata de personas en el país, según los datos que evidencia el Informe de

Situación de Trata de 2014 presentado por la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, violentando así los Derechos Humanos de las víctimas por parte del Estado, derivado de la falta de resolución y profesionalización en la prevención, investigación, sanción y atención a víctimas de trata de personas.

4.4.1.2 Protocolo de Atención y Protección a las víctimas de trata de personas

El artículo 19 de la Ley VET responsabiliza a la Secretaría de Bienestar Social de impulsar la discusión, formulación, implementación, monitoreo y evaluación de dicho Protocolo; la misma norma señala que la SVET es la institución que debe vigilar el cumplimiento de cualquier acción relacionada con la atención y protección a las víctimas, por lo que estas dos instituciones son responsables de la puesta en marcha de dicho Protocolo.

Según como lo describe la PDH, en 2011 fue presentado un primer protocolo de atención que nunca fue implementado y no es conocido por las instituciones que trabajan con víctimas. Dos años después se inició un nuevo proceso desde la Subcomisión de Atención y Protección a las Víctimas de la CIT, teniendo reuniones entre 2013 y 2014 para la actualización de mismo y para establecer criterios para la coordinación interinstitucional. Este no fue implementado por la CIT, lo que ha tenido como consecuencia graves violaciones a los Derechos Humanos de las víctimas por parte del Estado de Guatemala, como se ha observado durante el presente informe.

No se pueden hacer esfuerzos en la prevención y el combate al delito de la trata de personas si se olvida o se invisibiliza a la víctima. La verdadera justicia penal es aquella con la cual la víctima de trata es restituida en sus derechos y atendida con dignidad

4.5 Aplicación Teórica de las Relaciones Internacionales en el tema de trata

Se consideró que para explicar este fenómeno se utilizaría el paradigma idealista, teniendo en cuenta que sus orígenes en las Relaciones Internacionales puede ser ubicados en las primeras concepciones del Derecho Internacional, según lo dice Luis Alberto Padilla en su libro “Paz y Conflicto en el Siglo XXI” (2009). Padilla cita al autor clásico Hugo Grocio, quien fue el primero en proponer un principio básico para ordenar las relaciones entre Estados soberanos y fomentar de esta manera la causa de la paz, evitando la guerra.

El Derecho Internacional es una fragilidad consustancial, dada la posibilidad siempre presente de la denuncia de un tratado o del rompimiento de un convenio, y la historia está llena de ejemplos de este tipo de acontecimientos, de allí la necesidad que sean los propios gobernantes de los Estados soberanos quienes se comprometan de buena fe a respetar las normas establecidas en los tratados que dan origen al Derecho Internacional.

En términos generales puede decirse que una de las características más importantes de las concepciones idealistas en materia de Relaciones Internacionales radica en su naturaleza esencialmente deontológica y prescriptiva. Es decir, para las concepciones idealistas la conducta de los Estados puede y debe fundamentarse en valores ideales tales como la justicia, los Derechos Humanos, la igualdad o la libertad, entre otros (Padilla, 2009, pág. 51)

Siendo los Derechos Humanos, una corriente del paradigma idealista, una dimensión dinámica de la estructura del sistema internacional que permite orientar acciones destinadas a promover de manera efectiva la causa de la paz, se ve como en el caso específico del Estado de Guatemala no ha podido cumplir a cabalidad los compromisos internacionales que a través de Convenios, Tratados y Protocolos tiene con la comunidad internacional.

Existe debilidad institucional para el tratamiento de las víctimas de trata, de acuerdo con las SVET el enfoque victimológico “debe basarse especialmente en la innovadora forma de aplicar justicia, teniendo como centro, el garantizar en todo momento los derechos de las víctimas. A estas normas, basadas en principios generales de derecho victimológico, se une el derecho que le nace a la persona víctima, de requerir del Estado, el resarcimiento por el daño causado”

Para atender de forma integral el tema de trata, el Plan de Trabajo contra la Trata de Personas en el Hemisferio Occidental, se debe:

- a. Asegurar que las víctimas de trata de personas sean informadas sobre protección y otros servicios que deben estar disponibles en idiomas que sean entendidos por ellas.
- b. Asegurar que las víctimas de trata de personas estén informadas y tengan acceso a todos los servicios incluyendo los consulares.

- c. Asegurar que el personal con quien la víctima se contacte haya recibido entrenamiento en la identificación de asistencia de víctimas de trata.
- d. Promover que las víctimas de trata de personas tengan acceso a asesoría legal gratuita y de calidad.
- e. Que exista una cooperación entre Estados para brindar medidas de protección a la víctima de trata de personas. Y de igual manera, establecer y fortalecer acuerdos de cooperación con la sociedad civil para la protección de las víctimas de trata de personas.

La atención integral a las víctimas de trata de personas comprende en primer término, la implementación de los instrumentos jurídicos tanto nacionales como internacionales que garanticen la detención en tiempo de la víctima, momentos y espacios de atención, espacios físicos adecuados en seguridad tanto para las personas afectadas directa como indirectamente; Debido a que es necesaria una cooperación transnacional para que toda política, estrategia y plan de acción para atención de víctimas se encamine a una efectiva restitución de derechos y siempre sea posible devolver a la víctima a la situación anterior a la violación manifiesta de las normas internacionales de Derechos Humanos. Dicha restitución comprende el restablecimiento de la libertad, el pleno disfrute de los Derechos Humanos, la identidad, la vida y la dignidad.

Cada Estado debe de proveer de los servicios necesarios y dote de recursos que generen procesos de reparación integral que devuelva a la persona víctima la posibilidad de vivir de acuerdo a su carácter de sujeto de derecho, lo cual debe darse mediante una serie de estrategias las cuales deben contar primordialmente con:

- a. Enfoque basado en Derechos Humanos; desde luego que las víctimas de trata de personas deben ser el centro de toda labor de prevención y lucha contra la trata de personas, así como de proteger, brindar asistencia y reparación a las víctimas.
- b. Enfoque internacionalmente amplio para prevenir y combatir eficazmente la trata de personas, en especial de mujeres, que incluya medidas para prevenir el delito de trata, sancionar a los tratantes y proteger a las víctimas con respaldo a sus Derechos Humanos

internacionalmente reconocidos en los países de origen, tránsito y destino.

- c. Enfoque en cuestiones de género en el cual se reconozcan la existencia de trata de hombres tanto como de mujeres y que deba considerarse las semejanzas y diferencias de mujeres y hombres en su experiencia con la trata de personas, su relación con la vulnerabilidad y la violación de Derechos Humanos. Un enfoque sensible a las cuestiones de género habilitará a las víctimas potenciales y reales para que accedan a la información y a los recursos disponibles para la protección de sus Derechos Humanos.
- d. Se debe evitar toda acción que lesione el estado físico, mental o psíquico de las personas evitando que exista una revictimización.
- e. La trata de personas es un problema multidisciplinario y multilateral exige que exista una coordinación de políticas para ser aplicadas en diferentes áreas y que estas sean coherentes con el objetivo de prevenir y combatir la trata de personas, y son los Estados los encargados de garantizar la coordinación entre los distintos organismos gubernamentales responsables de intervenir en las actividades contra la trata de personas.

Claramente Guatemala se hace más vulnerable a la trata de personas por tener instituciones sociales permisivas derivadas del sistema patriarcal y machista; además de las relaciones de desigualdad, dominación, exclusión, discriminación y explotación de las cuales aún son víctimas principalmente las mujeres.

Los Derechos que se violan mediante el delito de trata de personas deben tener una restitución, lo cual en gran medida comprende impulsar el desarrollo del proyecto de vida de las víctimas con una máxima atención integral buscando la erradicación de las causas de su victimización y el desarrollo de sus expectativas.

Sabiendo que los Derechos Humanos son garantías que se reflejan en normas y principios que le dan valor a la dignidad de todos los seres humanos sin importar nacionalidad, sexo, raza, religión, ideología política o cualquier otra diferencia que se le

distinga; entonces la trata de personas es una evidente variable de violación de los Derechos Humanos que refleja como las reglas económicas del capitalismo neoliberal sigue haciendo de las mujeres una mercancía para el mercado global que “puede ser explotada y abusada”.

Pero estas prácticas parecen ser toleradas o naturalizadas por la sociedad y debido a esta indiferencia este negocio de la trata de personas continua enriqueciendo a quienes venden y compran personas, lo cual no es más que el reflejo de un mal de perversas consecuencias sociales que crece en la impunidad y se vuelve permisible teniendo fundamento social, histórico y económico que se prolonga a través de la violencia simbólica, los diferentes roles económicos, sociales y políticos de dominación que hacen que el dominio masculino sea algo “natural”.

La vigencia de los Derechos Humanos es un medio para la construcción de una sociedad democrática que debe surgir de un Estado Constitucional de Derecho, con el propósito que la sociedad pueda dinamizar el desarrollo de nuevos contenidos para la democracia y la paz.

Aunque se dice que todos los individuos están obligados a respetar los Derechos Humanos de las demás personas, existe la diferencia que los ciudadanos y ciudadanas pueden hacer todo aquello que la ley no prohíba, en tanto que los servidores públicos, como parte del Estado, pueden hacer aquello que la ley expresamente les faculta. En materia de Derechos Humanos, el Estado no solo tiene el deber de reconocer dichos derechos, sino también respetarlos y defenderlos actuando dentro de los límites que le impone la ley.

El Estado de Guatemala ha tenido avances en el tema de la prevención del delito de trata de personas, especialmente en el de mujeres, pero lamentablemente dichos avances no han podido ser más evidenciados teniendo claro que siendo una sociedad con el factor del machismo aún muy arraigado la división entre hombre y mujer está tan marcada y la supremacía masculina sigue siendo la que impera lo cual hace parecer que este es como debe ser el orden de las cosas para poder justificar violaciones de Derechos Humanos tales como se expresa a través de la trata de personas y la explotación sexual de mujeres,

siendo esta la expresión palpable de la violencia simbólica que responde a problemas fundamentalmente sociales como lo son la discriminación y la exclusión por motivos de género.

Padilla argumenta que, los Derechos Humanos se han convertido en un asunto que no se puede soslayar en la política exterior de los Estados, lo cual demuestra que el realismo y el idealismo, lejos de ser antagónicos, tienden a complementarse y a mantenerse, ambos, como parte de la agenda permanente de la política exterior de los Estados miembros en general, incluyendo aquí tanto los gobiernos democráticos y respetuosos de los Derechos Humanos como en aquellos países que se vean acusados de practicar políticas en las cuales se revele un “cuadro persistente y sistemático de violaciones graves de los Derechos Humanos”; argumento con el cual la investigadora coincide debido a que los Derechos Humanos son un tema que deben estar latentes y como asuntos de importancia en la agenda de todos los Estados siendo estos los encargados de velar por la seguridad y el bienestar de sus población.

Conclusiones

La trata de personas con fines de explotación sexual de mujeres constituye una de las peores violaciones a los Derechos Humanos en Guatemala, el delito consiste básicamente en comercializar y utilizar a las mujeres para el provecho de un explotador con el fin de obtener beneficio económico o en especie. Este delito es uno de los vejámenes que más afectan a la humanidad atentando con la vida, la seguridad, la libertad y la integridad de cada una de las personas que son víctimas.

La posición geográfica en la que se encuentra Guatemala aunado a situaciones tales como económicas, sociales, culturales, políticas y religiosas, en específico la pobreza y la migración, son elementos claves para poder influir directamente en la vulnerabilidad de la población propensa a ser víctimas de trata de personas. Pero el abordaje del fenómeno de la trata de personas no debe ser solo hacia las víctimas y los tratantes, sino también a los individuos que hacen “uso de los servicios” de las víctimas, porque cuanto más demanda exista más trata y explotación de personas seguirá habiendo.

En el año 2009 fue creada la Secretaria Contra la Violencia Sexual, Trata y Explotación Sexual Personas –SVET- bajo el Decreto 9-2009. La SVET es la coordinadora de la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas –CIT- esta última es el ente responsable de la ejecución de la Política Pública contra la Trata de Personas. La CIT ha realizado diversas acciones que van dirigidas especialmente a la prevención del delito y a la atención de víctimas pero sin embargo sigue existiendo una débil coordinación entre las instituciones a pesar del liderazgo de algunas de ellas.

Guatemala tiene como reto la erradicación de la explotación sexual de mujeres, pero lamentablemente no cuenta con los fondos económicos suficientes, lo que también la limita en recursos de personal, para llevar a cabo más iniciativas, programas y proyectos que ayuden a prevenir que siga.

En el ámbito del sistema de justicia se necesita una adecuada implementación de los instrumentos jurídicos que el Estado de Guatemala posee una acción conjunta de las

instituciones involucradas en el tema para que la labor de prevención del delito tenga mayor y mejor impacto, sobre todo para la persecución de los criminales y la atención integral de la víctima tanto necesita después de lograr salir de esa tormentosa violación de derechos.

Los avances que a lo largo de los años y la labor que ha desempeñado el Estado de Guatemala en el tema de la prevención del delito de trata de personas, específicamente en el tema de trata de mujeres, han sido de poca relevancia debido a la mentalidad machista que sigue teniendo protagonismo en la sociedad guatemalteca y la mujer no es más que un “objeto de pertenencia que debe obedecer al hombre” dándole de esta manera una importancia mayor al género masculino, lo cual sigue utilizándose como una excusa válida para aceptar la transgresión de Derechos Humanos que dicho delito implica.

La victimización en la que se ven envueltas las mujeres que sufren de la problemática social de explotación sexual y la violencia por motivos de género les provoca daños colaterales en aspecto físico, psicológico en su comportamiento social, generando en muchas ocasiones un aislamiento de la sociedad y la interrupción del proyecto de vida.

La complejidad con la que el fenómeno de la trata de mujeres con fines de explotación sexual se desenvuelve crea una necesidad de cooperación multilateral de los Estados, debido a la transnacionalidad del delito se necesita que tanto los países de origen, de tránsito como de destino creen medidas de seguridad para la prevención de la trata y tráfico de personas que tanto daño le hace a la soberanía de los Estados al violar las leyes migratorias de cada uno de ellos.

Bibliografía

- Arco, J. N. (2008). El Informe pericial en Psiquiatría Forense (3era. ed.). La Paz: TEMIS.
- Caribe, O. R. (2005). Encuentro de Legisladores de América Central, México y Belice contra la Explotación Sexual Comercial de niñas, Niños y Adolescentes. Panamá: UNICEF
- Delito, O. d. (2003). Distinguishing between Human Trafficking and People Smuggling. Bangkok: UNDOC.
- Delito, O. d. (2012). Informe Mundial Sobre la Trata de Personas año 2012. UNODC.
- Fundación Acción Humana Pro Derechos Humanos. (s.f.). Recuperado el 10 de marzo de 2016, de <http://www.derechoshumanos.net/derechos/>
- Global Rights. (2005). Guía anotada del "Protocolo completo de la ONU contra la Trata de Personas. Global Rights.
- Humanos, P. d. (2012). Informe de situación sobre Trata de Personas en Guatemala 2011. Guatemala: PDH.
- Humanos, P. d. (2013). Informe de situación sobre Trata de Personas en Guatemala 2012. Guatemala: PDH.
- Internacional, C. R. (2007). Estatuto de la Corte Penal Internacional.
- Morgado, C. V. (2014). Barcelona .
- OEA. (2003). La Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes en América Latina. Montevideo: Instituto Interamericano del Niño.
- ONU. (2000). Protocolo de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por tierra, mar y aire. Palermo: Organización de las Naciones Unidas.
- ONU. (2000). Protocolo para Prevenir, Sancionar y Reprimir la Trata de personas. Palermo, Italia: Organización de las Naciones Unidas.
- Padilla, L. A. (2009). Paz y Conflicto en el Siglo XXI. Guatemala: IRIPAZ.
- Real Academia Española. (2003). Diccionario de la Lengua Española. Madrid: Real Academia Española.
- UNICEF. (2007). Trata de Personas y Tráfico ilícito de migrantes en México y América Central. Panamá.

UNODC. (2009). Manual sobre la Investigación del Delito de Trata de Personas. Costa Rica: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

Velasco, L. (1998). Identidad cultural y territorio: una reflexión en torno a las comunidades transnacionales entre México y Estados Unidos. Sonora, México.

✓ Legislación:

Código Penal. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 17-73, 1973.

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Convención Americana de Derechos Humanos. Ratificada por el Estado de Guatemala en 1978.

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Ratificado por el Estado de Guatemala en 2003.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Ratificada por el Estado de Guatemala en el año 1995

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo. Ratificada por el Estado de Guatemala en el año 1982.

Convención sobre los Derechos del Niño. Ratificada por el Estado de Guatemala en 1990.

Convención suplementara sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas la esclavitud. Ratificada por el Estado de Guatemala en el año 1983.

Convenio número 105 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la abolición del trabajo forzoso. Ratificado por el Estado de Guatemala en el año 1959.

Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre pueblos indígenas y tribales. Ratificado por el Estado de Guatemala en el año 1996.

Convenio número 182 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre las peores formas de trabajo infantil. Ratificado por el Estado de Guatemala en el año 2001.

Convenio número 29 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre el trabajo forzoso. Ratificado por el Estado de Guatemala en el año 1989.

Convenio número 97 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre los trabajadores migrantes. Ratificado por el Estado de Guatemala en 1952.

Ley contra el feminicidio y otras formas de violencia contra la mujer

Ley Contra la Delincuencia Organizada

Ley Contra la violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 9-2009, 2009.

Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 27-2003, 2003.

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Ratificado por el Estado de Guatemala en el año 2002.

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. El Estado de Guatemala se adhiere a este protocolo en el año 2004.

✓ Sitios Web

ACNUR. (s.f.). *Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados*. Recuperado el 29 de abril de 2016, de <http://www.acnur.org/que-hace/>

CEDAW. (s.f.). *Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer*. Recuperado el 29 de abril de 2016, de <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>

Cortéz, L. M. (s.f.). *Analistas Independientes Guatemala*. Recuperado el 13 de mayo de 2016, de <http://www.analistasindependientes.org/2011/12/la-trata-de-personas-sus-implicaciones.html>

Guatemala, C. d. (2012). *CERIGUA*. Recuperado el 26 de abril de 2016, de <https://cerigua.org/article/creacion-de-la-fiscalia-de-seccion-contra-la-trata/>

Guzmán, M. (18 de 11 de 2007). Recuperado el 25 de julio de 2016, de <http://www.facso.uchile.cl/publicaciones/moebio/30/guzman.pdf>

Humanos, P. d. (2013). *PDH*. Recuperado el 27 de julio de 2016, de http://www.pdh.org.gt/archivos/descargas/Investigacin%20en%20DDHH/Estadsticas/denuncias_mujer_por_departamento_2010_a_2013.pdf

Humanos, P. d. (2014). *PDH*. Recuperado el 27 de julio de 2016, de http://www.pdh.org.gt/archivos/descargas/Investigacin%20en%20DDHH/Estadsticas/ss_pnc-violencia_contra_la_mujer_por_departamento_y_municipio_enero_-_octubre_2014.pdf

Humanos, P. d. (2016). *PDH*. Recuperado el 27 de julio de 2016, de http://www.pdh.org.gt/archivos/descargas/Investigacin%20en%20DDHH/Estadsticas/ss_pnc-violencia_contra_la_mujer_por_departamento_y_municipio_enero_-_octubre_2014.pdf

Martí, A. (23 de abril de 2014). *Animal Político*. Recuperado el 19 de marzo de 2016, de <http://www.animalpolitico.com/blogueros-mexico-sos/2014/04/23/trata-de-personas-la-esclavitud-del-siglo-xxi/>

Mujer, S. P. (s.f.). *SEPREM*. Recuperado el 20 de abril de 2016, de <http://seprem.gob.gt/2013-06-06-22-16-27/derechos-humanos.html>

Neira, Y. C. (2005). *Política y Cultura*. Recuperado el 22 de julio de 2016, de http://148.206.107.15/biblioteca_digital/estadistica.php?id_host=6&tipo=ARTICULO&id=2319&archivo=8-152-2319pwf.pdf&titulo=Teor%C3%ADa%20transnacional:%20revisitando%20la%20comunidad%20de%20los%20antrop%C3%B3logos

Procuraduría de los Derechos Humanos. (2016). Recuperado el 28 de junio de 2016, de <http://www.pdh.org.gt/defensorias/de-las-personas-v%C3%ADctimas-de-trata.html>

Relaciones Internacionales. (2013). Recuperado el 25 de julio de 2016, de <http://relaciones-internacionales.blogspot.com/2008/05/la-teora-transnacional-interdependencia.html>

Secretaría contra la Violencia Sexual, E. y. (s.f.). *Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas*. Recuperado el 20 de abril de 2016, de http://www.svet.gob.gt/?svet=_5

UNICEF. (s.f.). *UNICEF*. Recuperado el 19 de marzo de 2016, de <http://www.unicef.org/lac/1.conceptosbasicos.pdf>

Anexo



GUÍA DE ENTREVISTA A FUNCIONARIOS DE DIVERSAS INSTITUCIONES

La siguiente guía de entrevista tiene como objetivo ayudar a establecer y analizar el papel y desempeño de las instituciones gubernamentales que se vinculan a la trata de personas.

Nombre y Cargo del profesional entrevistado: _____

Institución: _____

Fecha: _____

1. ¿Cuál es el contexto actual de Guatemala referente a la trata de mujeres con fines de explotación sexual?
2. ¿Cree que el Estado de Guatemala ha dado cumplimiento a la prevención de la trata de mujeres?
3. ¿De qué manera la institución en la que labora ha trabajado para la prevención del delito?
4. ¿Cuántos casos de trata de mujeres con fines de explotación sexual se han documentado en los años 2012, 2013 y 2014?
5. ¿Cuál ha sido la atención que se le ha brindado a la víctima?
6. ¿Cuáles son los principales retos u obstáculos que la institución que representa enfrenta para brindar una atención integral y de calidad a las mujeres rescatadas del delito en el país?
7. ¿Existe alguna relación interinstitucional que se encargue de la prevención de la explotación sexual de mujeres?
8. ¿Qué considera que debe hacer el gobierno de Guatemala para tener una mayor incidencia positiva en la erradicación de este delito?
9. ¿Cree que la legislación nacional es competente para trabajar en la prevención y sanción del delito?
10. ¿Considera que Guatemala ha realizado acciones relacionadas al cumplimiento a los compromisos adquiridos con la ratificación del Protocolo de Palermo? ¿Cuáles han sido?